

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE INCLUSION, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CÁDIZ POR LA QUE SE ANUNCIA SEGUNDA SUBASTA PÚBLICA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE EGUILAZ S/N ESQUINA A LA CALLE ALVAR LÓPEZ Nº 7, EDIFICIO “SANTO ÁNGEL”, JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

En fecha 13 de mayo de 2025, el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social acordó el inicio del procedimiento de enajenación por subasta pública del inmueble que se detalla a continuación:

URBANA: local en el Edificio “Santo Ángel” sito en la calle Egulaz s/n esquina a la calle Alvar López nº 7, de Jerez de la Frontera, Cádiz.

El referido local se encuentra conformado por la agrupación física de diez fincas registrales inscritas en el Registro de la Propiedad nº 1 de Jerez de la Frontera, con el siguiente detalle:

- Finca 20140, Tomo 1197, Libro 192, Folio 64, superficie registral 64,82 m2.
- Finca 20142, Tomo 1197, Libro 192, Folio 67, superficie registral 64,82 m2.
- Finca 20144, Tomo 1197, Libro 192, Folio 71, superficie registral 80,94 m2.
- Finca 20146, Tomo 1197, Libro 192, Folio 73, superficie registral 84,90 m2.
- Finca 20148, Tomo 1197, Libro 192, Folio 76, superficie registral 61,81 m2.
- Finca 20150, Tomo 1197, Libro 192, Folio 79, superficie registral 61,81 m2.
- Finca 20152, Tomo 1197, Libro 192, Folio 82, superficie registral 88,48 m2.
- Referencia catastral 5839303QA5653H0058EL con superficie 407 m2.
- Finca 20154, Tomo 1197, Libro 192, Folio 87, superficie registral 47,33 m2.
- Referencia catastral 5839303QA5653H0059RB con superficie 47 m2.
- Finca 20156, Tomo 1197, Libro 192, Folio 88, superficie registral 99,49 m2.
- Referencia catastral 5839303QA5653H0091QJ con superficie 99 m2.
- Finca 20112, Tomo 1197, Libro 192, Folio 22, superficie registral 63,00 m2.
- Referencia catastral 5839303QA5653H0043FU con superficie 168 m2.

De acuerdo con el Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Existentes registrado el 08/10/2025, el inmueble ha obtenido la calificación:

- Consumo de energía: 71,73 KW/h m2 año. Calificación E.
- Emisiones de CO2: 12,15 Kg CO2/m2 año. Calificación D.

El inmueble se encuentra libre de cargas.

Tipo de licitación: 784.591 € (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS) cantidad que servirá de tipo mínimo de la licitación.

La garantía a constituir será del cinco por ciento (5%) del tipo de licitación: 39.229,55 € (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

El acto de la subasta pública tendrá lugar el día 12 de noviembre de 2026, a las 10:30 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz, sita en Avenida Amílcar Barca, 5, ante la Mesa constituida al efecto.

La subasta del inmueble se registrará por las cláusulas administrativas contenidas en los pliegos de condiciones, que se encuentran a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cádiz, avenida Amílcar Barca nº 5 (Secretaría Provincial). Igualmente, podrá descargarse desde la página web de la Seguridad Social: www.seg-social.es/ a un clic/compra y venta de inmuebles.

De conformidad con lo establecido en la condición 8ª del Pliego que rige la subasta, los interesados podrán formular ofertas escritas en sobre cerrado hasta las 14:00 horas del día 30 de octubre de 2026, debiendo presentarlas en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz, o en cualquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El inmueble podrá ser visitado previa petición de cita en el teléfono 956244376.

En Cádiz a 08 de octubre de 2026. El Director Provincial. Fdo.: Miguel López Aranda. **Nº 347.329**

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho.

La celebración los días 7 y 8 de octubre de 2026 el rodaje cinematográfico Far Cry, el día 10 el evento deportivo IV CXM Trail Pueblos Blancos, los días 17 y 25 el traslado de la Virgen de la Oliva en Vejer de la Frontera, el día 18 el evento deportivo X Cicloturista Villa de Conil, el día 24 el evento deportivo Travesía Sierra de Grazalema, el día 24 el rodaje de la campaña de verano marca Rieker, el día 25 el evento deportivo XXXI Carrera Popular Nutrias Pantaneras, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho. -

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación

de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 07/10/2026 y 08/10/2026, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-2300 (pk 5+000 al pk 10+000), entre las 18:00 y las 05:00 horas.
- 10/10/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-9113 (pk 18+750 al pk 18+880), entre las 08:50 y las 09:15 horas.
- 10/10/2026, cortes intermitentes de la circulación en la carretera CA-9120 (pk 1+730, pk 4+130 y pk 7+270), entre las 10:00 y las 13:00 horas.
- 10/10/2026, cortes intermitentes de la circulación en la carretera CA-9109 (pk 13+260), entre las 11:15 y las 14:00 horas.
- 10/10/2026, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-363 (pk 20+670), entre las 11:30 y las 15:00 horas.

- 10/10/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-9106 (pk 1+300 al pk 1+350), entre las 12:00 y las 16:00 horas.
 - 10/10/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-9113 (pk 16+500 al pk 16+700), entre las 13:00 y las 21:40 horas.
 - 10/10/2026, corte intermitente de la circulación en la carretera CA-9107 (pk 2+430), entre las 13:00 y las 21:30 horas.
 - 10/10/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-9107 (pk 8+470 al pk 9+640), entre las 12:50 y las 21:20 horas.
 - 10/10/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-384R1 (pk 0+000 al pk 3+658), entre las 13:00 y las 21:10 horas.
 - 10/10/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-7276 (pk 13+000 al pk 15+380), entre las 15:10 y las 21:50 horas.
 - 17/10/2026, cierre estático de la circulación en la carretera A-314 (pk 4+500 al pk 4+100), entre las 16:10 y las 16:30 horas.
 - 18/10/2026, cierre estático de la circulación en la carretera CA-4202 (pk 3+100), entre las 09:25 y las 09:30 horas.
 - 18/10/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-4201 (pk 0+000 al pk 0+120), entre las 10:55 y las 11:00 horas.
 - 18/10/2026, corte intermitente de la circulación en la carretera A-2233 (pk 1+280), entre las 13:10 y las 13:25 horas.
 - 24/10/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-372 (pk 26+100 al pk 26+780, pk 28+240 al pk 28+260), entre las 05:00 y las 05:08 horas, y entre las 05:30 y las 05:35 horas.
 - 24/10/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-9104 (pk 0+510 al pk 0+340), entre las 10:10 y las 10:20 horas.
 - 24/10/2026, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-372 (pk 47+170, pk 39+320, pk 36+120, pk 35+240 y pk 28+360), entre las 11:00 y las 11:35 horas, entre las 14:00 y las 14:10 horas, entre las 15:10 y las 15:15 horas, entre las 15:20 y las 15:25 horas, y entre las 16:55 y las 16:58 horas respectivamente.
 - 24/10/2026, cortes intermitentes de la circulación en la carretera A-2233 (pk 11+500 al pk 14+000), entre las 17:00 y las 19:00 horas.
 - 25/10/2026, cierre estático de la circulación en la carretera A-314 (pk 4+100 al pk 4+500), entre las 18:15 y las 18:30 horas.
 - 25/10/2026, cierre estático de la circulación en la carretera A-373 (pk 29+760 al pk 32+900), entre las 09:30 y las 13:30 horas.
 - 25/10/2026, cierre estático de la circulación en la carretera CA-8105 (pk 0+000 al pk 0+100), entre las 09:30 y las 14:00 horas.
- 8 de octubre de 2026. LA JEFE PROVINCIAL. N° 347.545

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
EDICTO

La Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y conforme al acuerdo de Pleno de la Corporación de 5 de julio de 2023, en el que se establece el número, retribuciones y características del personal eventual, dispone la publicación de los siguientes nombramientos de personal eventual efectuados por la Diputación Provincial de Cádiz:

PLAZA	(1)	DECRETO	FECHA	(2)	(3)
Asesor/a Técnico/a	Ascensión Hita Fernández	RPTPL-00508-2026	21/10/26	46.581,64 €	PLENA
Asesor/a Técnico/a	María Blanca Merino de la Torre	RPTPL-00509-2026	21/10/26	46.581,64 €	PLENA
Asesor/a Técnico/a	Susana González Pérez	RPTPL-00507-2026	21/10/26	46.581,64 €	PLENA

- (1) NOMBRE Y APELLIDOS (2) RETRIBUCIONES ANUALES (3) DEDICACIÓN
- El cese del personal eventual será libre, teniendo lugar en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.
- La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.
- Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.
- 20 de octubre de 2026. La Presidenta, Fdo.: Almudena Martínez Del Junco.
Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. N° 365.804

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y finalizados los procesos selectivos llevados a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

En cumplimiento de la legislación vigente y las bases reguladoras de cada procedimiento, se procede a la publicación de la Resoluciones de Alcaldía, por las cuales son nombrados funcionarios de carrera conforme a:

RESOLUCION	CONVOCATORIA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PLAZA
DECRETO 2219/2026	B.O.E. 27 de diciembre de 2022	Gómez Tamayo Manuel	49***070B	Arquitecto Técnico Superior
DECRETO 2240/2026	B.O.E. 6 de noviembre de 2025	Gómez Calvo Francisco J.	44***386N	Técnico de Contratación
DECRETO 2239/2026	B.O.P.Cádiz de 15 de septiembre de 2025	Iglesias Navas Francisco J.	31***505F	Encargado de Obras
DECRETO 2238/2026	B.O.E. 21 de abril de 2026	Pérez Delgado Luis	31***662H	Agente de Policía Local

En Arcos de la Frontera a 6 de octubre de 2026. EL ALCALDE. D. MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ. N° 346.397

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA DECLARACIÓN DE CADUCIDAD E INCORPORACIÓN A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2027, DE 2 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO Y 3 PLAZAS DE OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023.

En relación a la declaración de caducidad, y su incorporación a la Oferta de Empleo Público 2027, de 2 plazas de Administrativo y 3 plazas de Oficial de Servicios Múltiples, correspondiendo dichas plazas a la Oferta de Empleo Público 2023, todo ello de conformidad con el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo de 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el art. 24.d) del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como las facultades conferidas a esta Alcaldía por el Art. 41 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de Noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE DISPUESTO:
PRIMERO: Aprobar la declaración de caducidad y la incorporación a la Oferta de Empleo Público 2027 de las siguientes plazas, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2023:

- 2 plazas vacantes en la Escala de Administración General; Subescala: Administrativo; Clase: Administrativo; Denominación: ADMINISTRATIVO, con los números de referencia: 3332 y 8813.
- 3 plazas vacantes en la Escala de Administración Especial; Subescala: Personal de Oficios; Clase: Oficial; Denominación: OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES, con los números de referencia: 8755, 8640 y 9330.

SEGUNDO: Resultante de tal declaración de caducidad, proceder al archivo de los expedientes iniciados, si los hubiera, respecto de las plazas descritas, con anulación de las actuaciones y actos dictados.

TERCERO: Publicar esta Resolución, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras (<https://algeciras.sedelectronica.es>), donde tendrá que seleccionar dentro de la opción “Mostrando”, la correspondiente a “Empleo Público” y, a efectos meramente informativos, en Temás “Empleo y Contratación”, el apartado de ofertas de empleo público (Oferta de Empleo Público 2023) de la página web del Ayuntamiento de Algeciras <http://www.algeciras.es>.

CUARTO.- Háganse las notificaciones pertinentes.
01/10/2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE. FDO.: JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA. N° 346.403

AYUNTAMIENTO DE ALGAR
ANUNCIO

Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo mediante el sistema de promoción interna para ocupar un puesto de Auxiliar administrativo como personal laboral fijo en el Excmo. Ayuntamiento de Algar, aprobadas mediante decreto de Alcaldía n.º 2026-0503.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO CONVOCATORIA Y BASES

Visto que en la Oferta de Empleo público de 2024 se publicó la promoción interna al puesto de auxiliar administrativo grupo C, subgrupo C2 como personal laboral de esta administración.

- Visto que se pidió asistencia al Servicio de Asistencia a Entidades Locales para la redacción y estudio de las bases que regulen dicho proceso de selección.
- Visto que en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 113 de fecha 16/06/2026 se publicaron las bases que rigen el proceso selectivo.
- Visto que en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 140 de 22/07/2026 se publicó el sistema selectivo.
- Visto que en el Boletín Oficial de Estado n.º 195 de 10/08/2026 se publicó el sistema selectivo que rige la promoción interna.
- Visto que expiró el plazo de 20 días hábiles para presentación de solicitudes.
- Visto que por el SAEL se determinó el tribunal que llevará a cabo el proceso selectivo.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la promoción interna de una plaza de personal laboral fijo de auxiliar administrativo incorporado en la oferta de empleo público 2024 y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO
PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

LISTADO DE ADMITIDOS	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Lozano Venegas, Damián	52***16A

LISTADO DE EXCLUIDOS		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
Pedraza Luque, Rocío	25***40K	3

SEGUNDO. Los motivos de Exclusión son los siguientes:
Motivo 1: No presenta solicitud.
Motivo 2: Solicitud sin firmar
Motivo 3: No cumple con los requisitos de antigüedad recogidos en las bases

TERCERO.- La subsanación de los motivos de exclusión, deberá presentarse mediante solicitud general en registro de este Ayuntamiento o por los medios establecidos en la Ley 39/2015, haciendo constar en la misma el número de expediente 616/2026.

CUARTO.- Vista la propuesta de miembros realizadas por el Servicio de Asistencia a las Entidades Locales, del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, que realizará la selección y ejecución del proceso de promoción interna, se designa como miembros del Tribunal, todos ellos funcionarios de carrera, a:

TITULARES	
PRESIDENTE/A	Dª. Isabel Sánchez Gil
VOCAL	D. Oscar Palma Toledo
VOCAL	Dª. Mª José Álvarez Luna
VOCAL	Dª. Elena Vidal Pérez
VOCAL	D. Fernando Díaz Ortega
SECRETARIO/A VOCAL	D. Javier Alfonso Clavijo González
SUPLENTE	Dª. María Patrocinio Gómez Collantes
	D. José Manuel Pérez Alcaraz
	D. Manuel Luna Rodríguez
	D. Rogelio Navarrete Manchado
	Dª. Elena Zambrano Romero

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

SEXTO.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ayuntamientodealgar.sedelectronica.es> y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, de conformidad con la Base Quinta “Solicitudes y Plazo De Presentación” Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

SÉPTIMO.- Dar cuenta de esta Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el alcalde, Sr. D. José Carlos Sánchez Barea, de lo que como Secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

7 de octubre de 2026. Fdo.: José Carlos Sánchez Barea. Alcalde. Nº 346.560

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE
CORRECCIÓN DE ERRORES BASES UNA PLAZA DE SEPULTURERO/A

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de agosto de 2026 fueron aprobadas las bases específicas que han de regir el procedimiento para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Sepulturero/a, Grupo AP (Agrupaciones Profesionales), vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ubrique e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026.

Advertido error material en el mismo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de Octubre de 2026 se procedió a la oportuna rectificación de conformidad con el artículo 109 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando la redacción de la siguiente manera:

- “Donde dice:
«e) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B.»
Debe decir:
«f) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B.»”

Manteniendo en sus restantes términos el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de agosto de 2026 y las bases específicas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 174, de 9 de septiembre de 2026.

07/10/2026. LA CONCEJALADELEGADA DERRHH Y EMPLEO. Fdo.: Marian Moreno Gil. Nº 346.767

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR
ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A LOS INTERESADOS DEL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PPCNT DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS APLICABLE EN LA URBANIZACIÓN DE LA ALCAIDESA (SECTORES DE SAN ROQUE Y LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN). Expediente 585/2026.

La Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2026 ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario (PPCNT) del Servicio Público de Abastecimiento de aguas aplicable en la Urbanización La Alcaidesa (Sectores de San Roque y de La Línea de la Concepción).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicable en virtud de lo dispuesto por el párrafo tercero del apartado 6 del artículo 20 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan examinar la modificación de la Ordenanza objeto de aprobación inicial, y presentar reclamaciones y sugerencias, dentro del plazo de treinta días, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el plazo indicado los interesados podrán consultar el expediente en la Secretaría General de esta Mancomunidad, o bien conocer el contenido de la modificación de la Ordenanza Reguladora aprobada inicialmente por el Pleno de la Junta de Comarca el 28/09/2026, consultando el Portal de Transparencia de esta Mancomunidad de Municipios, ubicado en la web corporativa, url: <https://www.mancomunidadcg.es/>, o el Tablón de Anuncios en la sede electrónica de esta Entidad, en los que se expondrá el texto completo de la misma.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Junta de Comarca adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. No obstante, de no formularse reclamaciones en el plazo indicado, el acuerdo de modificación de la citada Ordenanza, se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de la Junta de Comarca.

En todo caso, el acuerdo definitivo adoptado, incluyendo el inicial elevado automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora modificada deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que haya transcurrido los plazos previstos en los artículos 65.2 y 67.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y posteriormente se haya llevado a cabo aquella publicación.

08/10/2026. LA PRESIDENTA. Fdo.: Susana Rosa Pérez Custodio. Nº 347.053

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR
ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A LOS INTERESADOS DEL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR. Expediente 586/2026.

La Junta de Comarca de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2026 ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicable en virtud de lo dispuesto por el párrafo tercero del apartado 6 del artículo 20 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan examinar la modificación de la Ordenanza objeto de aprobación inicial, y presentar reclamaciones y sugerencias, dentro del plazo de treinta días, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el plazo indicado los interesados podrán consultar el expediente en la Secretaría General de esta Mancomunidad, o bien conocer el contenido de la modificación de la Ordenanza Reguladora aprobada inicialmente por el Pleno de la Junta de Comarca el 28/09/2026, consultando el Portal de Transparencia de esta Mancomunidad de Municipios, ubicado en la web corporativa, url: <https://www.mancomunidadcg.es/>, o el Tablón de Anuncios en la sede electrónica de esta Entidad, en los que se expondrá el texto completo de la misma.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Junta de Comarca adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. No obstante, de no formularse reclamaciones en el plazo indicado, el acuerdo de modificación de la citada Ordenanza, se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de la Junta de Comarca.

En todo caso, el acuerdo definitivo adoptado, incluyendo el inicial elevado automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora modificada deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que haya transcurrido los plazos previstos en los artículos 65.2 y 67.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y posteriormente se haya llevado a cabo aquella publicación.

08/10/2026. LA PRESIDENTA. Fdo.: Susana Rosa Pérez Custodio. Nº 347.064

AYUNTAMIENTO DE CADIZ INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION ANUNCIO

El Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2026, al punto segundo del orden del día, adoptó el acuerdo de aprobación de las Bases reguladoras del Programa Cádiz Renueva, cuyo texto es del tenor literal siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA INVERSIÓN EN DESARROLLO DEL PAI DE CÁDIZ “EUROPA TRANSFORMA NUESTROS BARRIOS”, EN EL MARCO DEL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027

PROGRAMA “CÁDIZ RENEVA”

ANTECEDENTES

En el marco de la política de cohesión de la Unión Europea del período de programación 2021-2027, con cargo a la programación del FEDER en el Programa Plurirregional de España, se ha articulado una convocatoria de fondos para políticas públicas de desarrollo urbano, dando continuidad a experiencias previas de programas como la Iniciativa Comunitaria Urban, la Iniciativa Urbana, o las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI).

Con fecha de 7 de octubre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027. La convocatoria del período 2021- 2027 está dirigida a asignar senda financiera FEDER para cofinanciar Planes de Actuación Integrados (PAI), presentados por entidades locales, con el objetivo común de conseguir un desarrollo urbano más sostenible medioambientalmente, cohesionado socialmente y competitivo económicamente, garantizando un impacto real en la calidad de vida de los ciudadanos.

Dichas bases suponen el marco normativo sobre el que se estructura la financiación de actuaciones de desarrollo urbano programadas en la prioridad 2C y el Objetivo Específico 5.1 a través del Programa Plurirregional de España para el periodo 2021-2027.

En este contexto, el Ayuntamiento de Cádiz ha logrado asignación de senda financiera FEDER por importe de 11.948.905,00€, con una tasa de cofinanciación del 85%, para la ejecución del Plan de Acción Integrado de Cádiz (PAI) “EUROPA TRANSFORMA NUESTROS BARRIOS”, de cuya ejecución se beneficiará el municipio de Cádiz, y especialmente los barrios de Loreto, Puntales, Barriada de la Paz, Guillen Moreno, Cerro del Moro y Segunda Aguada, barrios que situados en el frente marítimo de la Bahía están considerados zonas desfavorecidas por la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social ERACIS debido a situaciones de riesgo y vulnerabilidad social, con elevadas tasas de desempleo, especialmente en jóvenes y mujeres, bajos niveles educativos y con escasa formación, Infraestructuras deterioradas de equipamientos públicos y servicios básicos y presencia de infravivienda y condiciones habitacionales inadecuadas.

El PAI consta de siete proyectos que abordan los desafíos identificados a nivel barrio y a nivel ciudad, incluyéndose en el P04. BARRIO DINÁMICO Y PRÓSPERO acciones dirigidas a mejorar la empleabilidad y el fomento del emprendimiento a través de ayudas, dinamización y formación, concretamente se incluye la actuación A1: Programa de ayudas del IFEF, dirigidas a inversiones productivas para empresas o emprendedores, con especial interés a micropymes dadas las características del tejido empresarial de la ciudad. Estableciendo el artículo 6.2 de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre las reglas para el otorgamiento de ayudas públicas para la dinamización de la economía local que respondan a retos identificados en la EDIL, cuyos destinatarios sean PYMES y autónomos.

La atribución competencial para desarrollar políticas públicas de fomento empresarial por parte del IFEF para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones a conceder en el marco del PROGRAMA “CÁDIZ RENEVA” se encuentra amparada en lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; y dado que el IFEF ha realizado actuaciones de políticas de fomento empresarial con anterioridad a la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como las destinadas al apoyo de proyectos empresariales susceptibles de ser calificados como I+D para el acceso al programa de subvenciones del INEM entre 2002 y 2010, al desarrollo de empresas dentro del Programa de Promoción Económica- Plan de Empleo del Municipio de Cádiz entre 2003 y 2009 y otras específicas para fomento de establecimientos hoteleros en 2006 y 2007.

ARTÍCULO 1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la creación, modernización, transformación digital, accesibilidad y mejora de la eficiencia energética de las pequeñas y medianas empresas del municipio de Cádiz, que desarrollan o van a desarrollar su actividad dentro del sector comercial, la hostelería o el turismo, con la finalidad de revitalizar las principales actividades económicas que sustentan la economía local.

Esta actuación está cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). El objetivo de esta actuación es fomentar el desarrollo sostenible y la cohesión económica, social y territorial de Cádiz, en el marco del Programa Operativo Plurirregional del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Estas Bases reguladoras no se encuentran incluidas en el Plan estratégico de subvenciones del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz periodo 2024-2026, aprobado en el Consejo Rector del IFEF celebrado el 24 de abril de 2024, al punto 3º del orden del día, siendo necesaria esta nueva regulación en desarrollo de la actuación de Ayudas a Empresas incluidas en el proyecto “P04. BARRIO DINÁMICO Y PRÓSPERO” del Plan de actuación integrado de Cádiz PAI “EUROPA TRANSFORMA NUESTROS BARRIOS”, en el marco del desarrollo urbano

sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 6.2 de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, contribuyendo al logro del siguiente objetivo estratégico: “Apoyo a la generación de nuevas empresas así como del mantenimiento de las ya existentes en la ciudad para su desarrollo”.(Art.8 LGS)

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Entodo lo no regulado expresamente por las presentes Bases, serán de aplicación:

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
3. La Ordenanza General de bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva aprobadas en sesión plenaria celebrada el día 4 de noviembre de 2005, al punto 21. Urgencia 2, y cuyo contenido íntegro fue publicado en el B.O.P. Num 299 de fecha 29 de diciembre de 2005
4. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para cada ejercicio.
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.
8. El Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
9. El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
10. El Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DO L 231/60, de 30/06/2021).
11. Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027.
12. La Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.
13. La normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le resulten de aplicación.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases las personas trabajadoras autónomas y PYMES, ya sean sus titulares personas físicas o jurídicas, cualesquiera que sea su forma jurídica, cuyo establecimiento se encuentre situado o vaya a situarse mediante la ejecución del proyecto para el que se solicita la ayuda, en la ciudad de CÁDIZ y que se encuadre en alguno de los tipos de proyectos siguientes:

P1- CREACIÓN DE EMPRESAS

Entendiéndose por creación de empresas los proyectos de inversión que tengan como finalidad la apertura al público e inicio de actividad de un nuevo establecimiento en la ciudad de Cádiz, promovido bien por una empresa de nueva creación o bien por una empresa ya existente.

P2- MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL:

Entendiéndose por modernización los proyectos de inversión en establecimientos preexistentes, que incorporen renovación o reforma de sus instalaciones y equipamientos, transformación digital, accesibilidad y mejora de la eficiencia energética.

Se entenderá por pyme las empresas que ocupan a menos de 250 personas, y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros (Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.)

Quedan excluidos, no pudiendo acceder a estas ayudas:

- . Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividad económica.
- . Las empresas dedicadas a la comercialización de tabaco y productos del tabaco (art. 7 Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Para ser beneficiarias, las personas trabajadoras autónomas y pymes solicitantes, deberán reunir los siguientes requisitos, para las dos tipologías de proyectos subvencionables:

1. Que las inversiones para las que se solicita la subvención se lleven a cabo en un establecimiento abierto al público con carácter continuo en el ejercicio económico preexistente del municipio de Cádiz, o en un establecimiento que se cree con iguales características en el supuesto de proyectos de creación de empresas. (Se exige establecimiento físico, no actividades temporales, temporada, no venta ambulante, no venta on-line exclusivamente)
2. Que las inversiones para las que se solicita la subvención no se hayan iniciado a la fecha de la solicitud, comprometiéndose el solicitante a su ejecución a partir de la misma.
3. Que la empresa curse/esté de alta en alguno de los epígrafes del IAE que se relacionan en el ANEXO I (Real decreto ley 1175/1990, de 28 de septiembre), clasificados conforme a los sectores definidos como subvencionables y a considerar en la valoración de los expedientes conforme a lo estipulado en el artículo 10 de las presentes bases.
4. Que la aportación mínima del beneficiario sea del 15% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda; pudiendo recurrir para el resto de financiación necesaria a cualquier fuente de financiación externa.

5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. No ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.

7. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las respectivas convocatorias, en su caso.

8. Que aporten la solicitud junto a la documentación, según lo establecido en el artículo 11 de las presentes bases.

Además de los requisitos indicados, no podrán obtener la condición de beneficiario los solicitantes que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias que prohíben el acceso a dicha condición, recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Para las dos tipologías de proyectos, en el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13.2.i) de la LGS, tendrán que acreditar para poder acceder a la condición de beneficiarios, que no concurren en sus miembros ninguna de las prohibiciones para adquirir dicha condición. En cualquier caso, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

ARTÍCULO 5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán inversiones subvencionables aquellas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias para el desarrollo de la actividad, se hayan contraído dentro del periodo de ejecución determinado en la convocatoria y se encuentren efectivamente pagados con posterioridad a la fecha de la solicitud y hasta la fecha de finalización del periodo de justificación.

Las dos tipologías de proyectos tratan de promover inversiones productivas destinadas a la creación, crecimiento y consolidación empresarial aumentando la competitividad de las mismas, a través de la mejora de los establecimientos, sus equipamientos e instalaciones, el uso de las tecnologías, la accesibilidad y eficiencia energética, se requerirá que las acciones ejecutadas hayan alcanzado la funcionalidad dentro del periodo de ejecución, estando plenamente operativas y adscritas al uso o a la prestación de aquellos servicios acordes a su naturaleza y se consideran subvencionables las siguientes:

- Obras e instalaciones (Modernización Física- Mejora de Imagen): Rehabilitación y adecuación del inmueble donde se vaya a desarrollar/desarrolla la actividad, incluidos obra civil, instalaciones auxiliares de edificación, instalaciones técnicas, trabajos de planificación, ingeniería y dirección facultativa de los proyectos, así como los estudios de seguridad, medioambientales y adecuación urbanística, eliminación de barreras arquitectónicas y actuaciones de eficiencia/ahorro energético, tratamiento de residuos (suelos, revestimientos, fachada exterior, escaparates, puertas, marquesinas, iluminación LED, climatización eficiente, etc)
- Equipamiento y Mobiliario: Mobiliario de exposición, almacenamiento y venta del producto, maquinaria específica, señalización e identificación del establecimiento (toldos, rótulos, etc) y sistemas de seguridad (CCTV, arcos antihurto).
- Digitalización y Nuevas Tecnologías: Terminales Punto de Venta (TPV), escáner código de barras, impresoras de recibos/etiquetas, balanza digital, licencias de software de gestión (contabilidad, facturación, relación con proveedores, gestión de almacenes, relaciones con clientes, ventas, ofimática, aplicaciones o soluciones de ciberseguridad), desarrollo de páginas web, contenidos de aplicaciones para móviles, comercio electrónico (e-commerce). Equipamiento informático: ordenadores, portátiles, tabletas, servidores, almacenamiento. Equipamiento digital (cajas de autoservicio, códigos QR, sistemas de pago digital, pantallas led multifunción, sistema de conteo de personas, etc)
- Otras inversiones productivas necesarias, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad.

La inversión aprobada del proyecto de inversión estará compuesta por los conceptos anteriores; los activos serán nuevos o de primer uso y habrán de formar parte del patrimonio de la empresa.

En ningún caso se considerarán conceptos subvencionables los siguientes:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA), ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos financieros de ningún tipo.
- El renting o el arrendamiento financiero (Leasing).
- Los intereses, recargos y sanciones.
- Los derivados de procedimientos judiciales.
- Las amortizaciones de inmovilizado.
- Las inversiones en bienes de segunda mano.
- La compra de locales e inmuebles.
- La adquisición de material considerado consumible, así como las existencias iniciales de mercaderías
- Los gastos corrientes (alquileres, nóminas, suministros, cuotas pagadas por el uso de internet, telefonía, etc)
- La adquisición de bienes que no sean estrictamente necesarios para el ejercicio de la actividad empresarial.
- Las inversiones realizadas con anteriores a la solicitud, considerándose realizada el pago total o parcial con fecha anterior a la presentación de la solicitud, el inicio material de obras, la factura y/o el primer pedido en firme.

En el caso de que puedan existir operaciones con personas o entidades vinculadas al beneficiario, entendiéndose estas conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sólo serán admisibles aquellas inversiones y gastos que cuenten con autorización expresa por parte del órgano gestor y se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se acreditarán las condiciones normales de mercado mediante la presentación de 3 ofertas de personas o entidades no vinculadas o la correspondiente tasación pericial.

ARTÍCULO 6. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Siempre y cuando se cumplan las condiciones recogidas en las presentes bases los beneficiarios podrán optar a una ayuda a fondo perdido de hasta un 85% del total de la inversión aprobada subvencionable con un límite máximo por beneficiario de 20.000,00 €.

Las ayudas estarán sometidas a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. En virtud de este Reglamento el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años, ni se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación excediera la intensidad de la ayuda o del importe de ayuda más elevado que corresponda fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión. Por tanto, no se concederá ayuda a las solicitudes que incumplan esta regla de minimis, es decir, si sumando el importe concedido, al importe total de ayudas de minimis concedidas en los tres años previos, supera el límite de 300.000 €.

Con respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), habrá de entenderse con sujeción a lo dispuesto en el artículo 5 de las presentes bases reguladoras, así como en el artículo 64 del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y en el artículo 2 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre (No serán subvencionable el impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional sobre el IVA en el caso de operaciones que financien ayudas de estado o de minimis, cualquiera que sea su coste).

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria, debiendo en todo caso el beneficiario aportar el 15% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda.

ARTÍCULO 7. FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES- LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS

Las ayudas se financiarán con las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, cofinanciadas en un 85% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, en desarrollo de la actuación de Ayudas a Empresas incluidas en el proyecto "P04.BARRIO DINÁMICO Y PRÓSPERO" del Plan de actuación integrado de Cádiz PAI "EUROPA TRANSFORMA NUESTROS BARRIOS", en el marco del desarrollo urbano sostenible.

De acuerdo con el artículo 53.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, estas subvenciones adoptarán la modalidad de reembolso de los costes subvencionables en que haya efectivamente incurrido un beneficiario y se encuadran dentro del Régimen de minimis por lo que todo lo previsto en las presentes bases estará supeditado a lo dispuesto en la legislación comunitaria que hace referencia a este tipo de ayudas, concretamente el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 15/12/2023).

La concesión de las subvenciones reguladas mediante las presentes bases estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, financiándose con cargo a los créditos presupuestarios que se determinen en las correspondientes convocatorias, en las que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada tipología de proyectos y las fuentes de financiación.

En el supuesto de que, una vez tramitadas la totalidad de solicitudes presentadas en alguna de las tipologías de proyectos resultara sobrante del crédito asignado para su financiación, éste se podrá reasignar para financiar las solicitudes del otro proyecto, sin necesidad de una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 8. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones que se otorguen al amparo de estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, según se establece en los artículos 191 y 194 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, las ayudas concedidas no se acumularán con ninguna ayuda en relación con los mismos gastos subvencionables (Principio de concesión no acumulativa y prohibición de doble financiación).

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; respetando los principios horizontales señalados en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y cumpliendo las condiciones de la ayuda de la operación.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, además de en el tablón de anuncios de la sede electrónica del IFEF: <https://adu.ifef.es/taablonsede> y en la página Web del IFEF: <https://www.ifef.es> (Ayuntamiento/ PAI), en la convocatoria se indicará el/los plazo/s de presentación de solicitudes.

Se delega en la Vicepresidencia del Instituto de Fomento, Empleo y Formación la competencia para efectuar las convocatorias anuales, una vez solicitada a la Intervención Municipal la correspondiente consignación presupuestaria.

La concesión de estas ayudas estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a cada una de las tipologías de proyectos subvencionables, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de las presentes bases, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro de cada uno de los tipos de proyectos establecidos dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Cada una de las Resoluciones de concesión comparará las solicitudes presentadas en el plazo correspondiente a cada procedimiento de selección y acordará el otorgamiento sin superar la cuantía que para cada tipología de proyectos se haya establecido en la convocatoria.

Los créditos asignados según la tipología de proyectos, no comprometidos tras la resolución del procedimiento, podrán asignarse a la otra tipología de proyecto según lo estipulado en el artículo 7 de las presentes bases.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las solicitudes, serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones que se relacionan, con un máximo de hasta 100 puntos por solicitante repartidos de la siguiente manera.

P1-CREACIÓN DE EMPRESAS

1-Alineación Territorial con el PAI CÁDIZ (35 puntos)

- Ubicación del establecimiento en el área urbana prioritaria del PAI: 35 puntos
 - Fuera del ámbito: 0 puntos
 Zona de actuación del PAI: Barrios de Loreto, Puntales, Barriada de la Paz, Guillen Moreno, Cerro del Moro y Segunda Aguada, delimitada conforma al plano que se adjunta en el ANEXO II.

Para el establecimiento de los puntos a asignar en este criterio se deberá aportar documentación acreditativa que permita verificar la ubicación prevista por el solicitante (pre/contrato de alquiler, escrituras de propiedad, compraventa, o cualquier otro documento que permita verificar la disponibilidad del local). En caso contrario, se considerará fuera del ámbito territorial preferente.

2- Sector de Actividad en el que se desarrolla el proyecto: hasta 25 puntos

- Comercio minorista 25 puntos
 - Hostelería 10 puntos
 - Turismo 5 puntos

Para la asignación de puntos se considerará la clasificación establecida por sectores de los epígrafes del IAE subvencionables según ANEXO I a las presentes bases.

3- Impacto económico y empleo: Número y características de los promotores que crean su empleo y si se incluyen en alguno de los siguientes colectivos de especial vulnerabilidad y con mayor dificultad de incorporación al mercado de trabajo: hasta 20 puntos

- Dos o más promotores 5 puntos
 - Diversidad funcional 4 puntos
 - Mayor de 45 años de edad 4 puntos
 - Hasta 30 años de edad 3 puntos
 - Mujeres 2 puntos
 - Víctimas de violencia de género 5 puntos

Para el establecimiento de los puntos a asignar en este criterio se calculará la edad del promotor desde la fecha de nacimiento y hasta la fecha de presentación de la solicitud, se verificará con el DNI.

La diversidad funcional habrá de acreditarse con el certificado correspondiente.

Si se trata de una empresa con más de un socio promotor, se puntuará el expediente atendiendo a las características de aquel promotor que obtuviera mayor puntuación considerando el género, diversidad funcional y edad.

4-Volumen del proyecto de inversión subvencionable (IVA EXCLUIDO): hasta 20 puntos

- > 23.529,41 € 20 puntos
 - 9.001 € - 23.529,41 € 15 puntos
 - 3.001-9.000 € 10 puntos
 - Hasta 3.000 € 5 puntos

Los importes del proyecto habrán de estar acreditados con presupuestos y/o facturas proformas, comprometiéndose el solicitante a su realización en su totalidad con independencia del importe de la ayuda, posteriormente se verificará en el momento de la justificación, el incumplimiento traerá consigo la revisión de la puntuación del expediente y la pérdida del derecho de cobro en su caso.

P2-MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL

1-Alineación Territorial con el PAI CÁDIZ (35 puntos)

- Ubicación del establecimiento en el área urbana prioritaria del PAI: 35 puntos
 - Fuera del ámbito: 0 puntos
 Zona de actuación del PAI: Barrios de Loreto, Puntales, Barriada de la Paz, Guillen Moreno, Cerro del Moro y Segunda Aguada, delimitada conforma al plano que se adjunta en el ANEXO I

Para el establecimiento de los puntos a asignar en este criterio se deberá aportar documentación acreditativa que permita verificar la ubicación del establecimiento (contrato de alquiler, escrituras de propiedad, compraventa, o cualquier otro documento que permita verificar la disponibilidad del local.) En caso contrario, se considerará fuera del ámbito territorial preferente.

2-Sector de Actividad en el que se desarrolla el proyecto: hasta 25 puntos

- Comercio minorista 25 puntos
 - Hostelería 10 puntos
 - Turismo 5 puntos

Para la asignación de puntos se considerará la clasificación establecida por sectores de los epígrafes del IAE subvencionables según ANEXO I a las presentes bases.

3- Tamaño de la empresa: se valorará el número de personas trabajadoras en plantilla acreditado mediante la presentación de Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta en el ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria, priorizándose a las microempresas: hasta 20 puntos

• Sin trabajadores/de 1 a 9 personas empleadas: 20 puntos (microempresa)
 • De 10 a 40 personas empleadas: 10 puntos (pequeña empresa)
 • De 50 a 250 en adelante: 5 puntos (mediana empresa)

4-Volumen del proyecto de inversión subvencionable (IVA EXCLUIDO): hasta 20 puntos

- > 23.529,41 € 20 puntos
 - 9.001 € - 23.529,41 € 15 puntos
 - 3.001-9.000 € 10 puntos
 - Hasta 3.000 € 5 puntos

Los importes del proyecto de inversión habrán de estar acreditados con presupuestos y/o facturas proformas, comprometiéndose el solicitante a su realización en su totalidad con independencia del importe final de la ayuda, posteriormente se verificará en el momento de la justificación, el incumplimiento traerá consigo la revisión de la puntuación del expediente y la pérdida del derecho de cobro en su caso.

ARTÍCULO 11. SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán cumplimentando los formularios que se publicarán junto con la convocatoria, los cuales estarán disponibles en la página web del IFEF <https://www.ifef.es> (Ayuntamiento/ PAI) y se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del IFEF

Los interesados deberán acceder al trámite correspondiente en la Sede Electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA “CÁDIZ RENEVA” (para el acceso se requiere certificado electrónico).

En la página web del IFEF <https://www.ifef.es> (Ayuntamiento/ PAI), en el espacio denominado PROGRAMA “CÁDIZ RENEVA”, se dispondrá de información de utilidad, y se incluirán las instrucciones a seguir para la correcta presentación de las solicitudes así como los sucesivos actos de trámite del procedimiento.

En el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán hacer constar expresamente, en el momento de la SOLICITUD, los compromisos de ejecución que asume cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, cumplimentando, firmando y adjuntando a la solicitud el MODELO DE DECLARACION DE COMPROMISO (que estará disponible en la página Web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el espacio web destinado al PROGRAMA “CÁDIZ RENEVA”

Los interesadas sólo podrán presentar una solicitud, se concederá una subvención por beneficiario.

En la solicitud se recogerán y deberán de cumplimentarse íntegramente los siguientes apartados:

- Los datos identificativos de la persona física o jurídica interesada y, en su caso, de quien la represente.
- La información necesaria para practicar las notificaciones electrónicas, que en su caso, proceda efectuar.
- La tipología de proyecto para el que solicita la subvención
- Descripción del proyecto para el que se solicita la ayuda, debiendo constar como mínimo los extremos que se señalan como criterios de valoración en el artículo 10 de las presentes bases.
- Importe/ descripción de los conceptos subvencionables para los que solicita la ayuda.
- Importe de la subvención solicitada.
- Las siguientes declaraciones responsables y compromisos:

1. Una declaración responsable de que cumple los requisitos exigidos para ser beneficiario.

2. La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

3. Compromiso de cumplir con las obligaciones exigidas por las bases reguladoras y normativa de aplicación.

4. Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cumplimiento de los establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

5. Compromiso de aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para la comprobación de los requisitos y obligaciones, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6. Declaración responsable sobre cumplimiento de los principios horizontales establecidos en el Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.

7. Declaración responsable sobre el cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente nacional y de la Unión Europea.

8. Declaración de compromiso de realizar la inversión y de su mantenimiento durante tres años.

9. Declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para los mismos costes subvencionables, con indicación de la entidad concedente, número de factura/s, concepto subvencionado, fecha y, en su caso, importe, así como el compromiso de comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier otro Organismo a lo largo del año de la convocatoria, así como las ayudas que le sean concedidas a partir de la fecha de la solicitud.

10. Declaración responsable sobre el cumplimiento del régimen de mínimos, en el que se informe sobre las ayudas sujetas a dicho régimen percibidas por el solicitante de cualquier otra Administración Pública española, durante los tres años anteriores, a fin de comprobar que, sumadas al importe solicitado, no se excede el límite máximo de 300.000 euros.

11. Declaración responsable sobre el cumplimiento de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable acumulado en un mismo proveedor iguale o supere las cuantías que a continuación se indican (IVA excluido), o las que en cada momento se encuentren vigentes conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor: Para contratos de obras: 40.000 euros. Para contratos de suministro o de servicios: 15.000 euros. Y sobre que la elección de las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía recayendo en la propuesta económica más ventajosa o justificando la elección en caso contrario. No

será de aplicación lo anterior, cuando se acredite que no existe en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, por sus especiales características.

12. Compromiso por parte de la persona física o jurídica solicitante de facilitar la información que le sea requerida durante toda la duración del Marco Operativo 2021-2027, para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

13. Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de tener condición de pyme.

14. La aceptación de la persona física o jurídica interesada, para el supuesto de ser beneficiaria, a ser incluida en la lista de operaciones publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) núm. 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.

15. Una declaración responsable de que entre las inversiones para las que se solicita financiación no existen operaciones con personas o entidades vinculadas con el solicitante, o en caso contrario, declaración de la citada vinculación y compromiso de que la operación va a cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 5.

16. Oposición expresa para que el IFEF No pueda recabar directamente los Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, y que se halla al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. En este caso deberá aportar los certificados junto a la solicitud, debiendo ser éstos para ser considerados válidos emitidos a los efectos de poder obtener subvenciones.

Junto a la solicitud habrán de adjuntarse los siguientes documentos:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del solicitante:

1. DNI/NIE del solicitante, de los promotores en caso de Sociedades civiles, Comunidades de bienes, otras formas societarias. (P1 y P2)

2. NIF de la entidad, en su caso (P1 y P2)

3. Escrituras o documento de constitución y estatutos, debidamente inscritas en el registro correspondiente, en cada caso. (P1 y P2)

b. Facturas pro-forma y/o presupuestos justificativos de los importes consignados en el formulario de solicitud, correspondientes a las inversiones previstas a realizar (P1 y P2)

c. Proyecto de obra cuando la actuación para la que se solicita la ayuda así lo requiera, visado por el correspondiente colegio oficial. (P1 y P2)

d. Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos, en caso de haber causado alta en dicho régimen (autorización TGSS), o en aquel que legal o estatutariamente les correspondiera según la forma jurídica de la empresa. (P1 y P2).

e. Vida laboral actualizada del solicitante emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social (autorización TGSS) (P1 y P2)

f. Informe de plantilla media del ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria (autorización TGSS) (P2)

g. Certificado actualizado de Situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que indique la actividad económica que desarrolla la empresa (Autorización Agencia Estatal de Administración Tributaria) (P1 y P2)

h. Acreditación de presentar diversidad funcional, en su caso. (P1)

i. Acreditación de la localización del centro de trabajo y régimen de tenencia. Contrato de arrendamiento ó escritura de compra-venta del local afecto a la actividad donde se ejerce la actividad, así como autorización del propietario del inmueble para la ejecución del proyecto objeto de la ayuda, si procede. (P1 y P2)

En el formulario que se habilite al efecto del trámite al que se refiere este artículo podrá autorizar al IFEF para que obtenga información mediante consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Cádiz, en su caso. De no dar su consentimiento, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante al IFEF para recabar de forma directa las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz.

ARTÍCULO 12. CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en las presentes bases, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, y también íntegramente en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo ser consultadas a través de la página web de la Intervención General de la Administración del Estado en la dirección electrónica siguiente:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del IFEF: <https://adu.ifef.es/tablonsede> y en la página web del IFEF <https://www.ifef.es> (Ayuntamiento/ PAI)

El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones reguladas en las presentes bases se indicará en la correspondiente convocatoria.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

ARTÍCULO 13. ÓRGANOS COMPETENTES

Se designa a la Vicepresidencia del IFEF como órgano instructor de este procedimiento de concesión de subvenciones que actuará asistido por la Comisión de Valoración que se constituya a tal efecto.

A la Intervención Municipal le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las funciones de control y fiscalización establecidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

ARTÍCULO 14. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Examen de las solicitudes: El examen de las solicitudes y documentación se efectuará ante el área de Promoción Económica del IFEF, a quien le corresponderá la función de gestionar e instruir el expediente.

2. Evaluación de solicitudes: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido, se comprobará el cumplimiento del requisito de estar al corriente

de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de Cádiz de todos los solicitantes que hayan cursado su solicitud en dicho periodo.

Si en la solicitud presentada no se hubieran cumplimentado los extremos exigidos en el artículo 11 de las presentes bases, faltara alguna documentación preceptiva, o fuera necesaria alguna aclaración, se requerirá a la persona/ entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane las incidencias detectadas en las solicitudes; con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este requerimiento se realizará de forma conjunta, mediante su publicación en el trámite correspondiente en la página web del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA “CÁDIZ RENUEVA”

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano gestor informará sobre las solicitudes recibidas, detallando las que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por ser deudores, las no admitidas y las que cumpliendo con los requisitos establecidos pasan a valoración.

3. Valoración de las solicitudes: Comprobada la admisión de las solicitudes, se procederá a realizar la valoración de las admitidas, conforme a los criterios establecidos en el artículo 10, por una comisión de valoración compuesta de la siguiente forma:

Presidente: La Vicepresidencia del IFEF, o persona en quien delegue.

Vocales: La Gerencia del IFEF, la Jefatura del Área de Promoción Económica del IFEF, la Jefatura del Área de Formación y Empleo del IFEF, o persona en quien deleguen.

Secretario: Secretaria Delegada del IFEF, o persona en quien delegue.

Corresponde a la Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe presentar la propuesta de resolución, y será asistida por un representante de la Intervención, actuando como representante de la misma la Intervención Delegada del IFEF, o persona en quien delegue.

En el supuesto que falten documentos que afecten a la valoración del expediente, el criterio al que afecte la misma, se puntuará con la documentación que obre en el expediente

4. Propuesta de Resolución Provisional:

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, elevará propuesta de resolución provisional a la Comisión Coordinadora de Subvenciones, como establece el punto 3 del artículo 6 la Ordenanza General de Bases reguladoras otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de Concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva, de 22 de diciembre de 2005 (B.O.P. 29/12/2005).

La propuesta de resolución provisional contendrá:

a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención que se propone.

b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes (en reserva) y se indicará la puntuación obtenida y la cuantía de la subvención que se propone.

c) La relación de personas o entidades que no han sido admitidas.

El expediente único con las propuestas de valoración será completado con informe de la Comisión Coordinadora.

La propuesta de resolución provisional, estará debidamente motivada y será objeto de publicación en el trámite correspondiente en la página web del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA “CÁDIZ RENUEVA” surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Se repetirá el procedimiento tantas veces como plazos se hayan establecido en la convocatoria, en su caso, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

La propuesta de resolución provisional contemplará la relación de los solicitantes a los que se conceden subvenciones con la cuantía concedida, procediéndose a la distribución del crédito previsto en la convocatoria de conformidad con las cuantías resultantes según lo establecido en el artículo 6 de estas bases con el límite máximo de 20.000 euros por beneficiario, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, así como la desestimación del resto de solicitudes, y una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en el correspondiente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma, en este supuesto, si renunciase a la ayuda alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará la concesión de la ayuda al solicitante siguiente a aquel en orden de su puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al siguiente solicitante en la cuantía de ayuda propuesta.

En caso de que no pueda cubrirse la totalidad de la cuantía del último proyecto por orden de puntuación, éste quedará excluido por falta de disponibilidad presupuestaria.

En caso de empate e imposibilidad de cubrir la totalidad de la cuantía resultante de los proyectos con igual puntuación, se resolverá el empate atendiendo, tanto en P1-CREACIÓN DE EMPRESAS como en P2- MEJORA EMPRESARIAL, al criterio 1-Alineación Territorial con el PAI CÁDIZ, de persitir el empate al criterio 2- Sector de actividad, y por último al criterio 4- Volumen del proyecto de inversión, ordenando los expedientes en primer lugar los desarrollados en la zona de actuación del PAI, los que desarrollan su actividad en el sector comercial y en tercer lugar según el importe de las inversiones subvencionables, ordenándose de mayor a menor importe.

En ambos casos, de no cubrirse la totalidad de la cuantía del proyecto que corresponde una vez ordenados, éste quedará excluido por falta de disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 15. ALEGACIONES Y TRÁMITE DE AUDIENCIA

En el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional, los solicitantes podrán formular las alegaciones que estimen convenientes en los términos establecidos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas

que las adjudicadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las alegaciones presentadas serán examinadas y resueltas por el órgano instructor que formulará propuesta de resolución definitiva que será notificada a los solicitantes para que, en el plazo de 15 días, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención concedida.

La aceptación se presentará única y exclusivamente de forma telemática, a través del modelo habilitado para ello en el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA “CÁDIZ RENEVA”

Junto a la aceptación deberán aportar, solo en el caso de las personas jurídicas, poder bastante emitido por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cádiz declarando la capacidad del firmante de aceptar la ayuda en nombre de la persona jurídica solicitante.

Transcurrido el plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la ayuda se entenderá desistido de su petición, procediéndose de oficio al cierre del correspondiente expediente. En este caso se formulará nueva propuesta de resolución definitiva excluyendo a los desistidos e incluyendo a los solicitantes que haya quedado en reserva que deberán igualmente comunicar la aceptación o renuncia a la subvención concedida.

La aceptación de la ayuda implica la aceptación de la inclusión de las futuras operaciones cofinanciadas en la lista a la que hace referencia el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060.

ARTÍCULO 16. RESOLUCIÓN

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Presidente del IFEF, se dictará resolución en la que se hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad sobrevenida.

El plazo máximo para resolver, notificar la resolución y su publicación será de seis meses contados desde la fecha de finalización del/los plazo/s de presentación de solicitudes establecido/s en la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de dos meses; y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

La resolución contendrá los siguientes extremos:

- Indicación de las personas físicas o jurídicas beneficiarias y del proyecto a realizar.
- La cuantía de la subvención y la aplicación presupuestaria del gasto.
- Las condiciones de concesión/ obligaciones a cumplir por los beneficiarios
- Plazos de ejecución del proyecto y forma y plazo de justificación.
- La forma de pago y los requisitos exigidos para el pago.

La resolución será objeto de publicación en el trámite correspondiente en la página web del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA “CÁDIZ RENEVA”, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Si se generasen nuevas disponibilidades de crédito, como consecuencia de renunciaciones, modificaciones o cualquier otro motivo, el órgano concedente podrá resolver la asignación de subvención a los solicitantes que quedaron en reserva siguiendo el orden establecido en la resolución.

ARTÍCULO 17. PUBLICACIONES Y NOTIFICACIONES

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, la propuesta de resolución provisional, la propuesta de resolución definitiva y la resolución del procedimiento se publicarán en el trámite correspondiente en la página web del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA “CÁDIZ RENEVA”, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de la Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 18. MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en:

- El artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- El artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 (lista de beneficiarios)
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las personas físicas o jurídicas interesadas en la página web del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA “CÁDIZ RENEVA”, en el que figurarán los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

ARTÍCULO 19. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con las previstas en estas bases y, que deben ser declaradas ante el IFEF, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Los proyectos deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en la Resolución de concesión. No obstante, por razones debidamente acreditadas, la persona beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, particularmente la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación para los que se solicita la ayuda ni elevar la cuantía de la ayuda que figura en la resolución de concesión.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y siempre antes de la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

La decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo inicial de ejecución y no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido.

ARTÍCULO 20. OBLIGACIONES DE LAS/LOS BENEFICIARIAS/OS

Son obligaciones de las personas físicas o jurídicas beneficiarias de las ayudas las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante un plazo de cinco años contados a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago al beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060.
- Mantener un registro contable independiente o un código de contabilidad específico para el proyecto financiado, en el caso de estar obligados a llevar contabilidad en el marco de las normas nacionales. En caso de no estar obligado a llevarla, cualquier documentación que permita la comprobación del cumplimiento de la obligación relativa al establecimiento de un registro contable independiente o codificación contable que permita distinguir las actuaciones cofinanciadas del resto.
- Cumplir con las obligaciones de visibilidad, transparencia y comunicación en los términos previstos en el capítulo III del título IV del Reglamento (UE) 2021/1060.

Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz y la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), resaltando el carácter público de la financiación, y utilizar un lenguaje no sexista y no discriminatorio.

En concreto, se reconocerá la ayuda de los Fondos de la siguiente forma:

Deberá utilizarse el emblema de la Unión, de conformidad con el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación (Art. 47 Reglamento (UE) 2021/1060)

Al inicio de la ejecución, el beneficiario ha de informar al público del apoyo de los fondos obtenidos, a través de los siguientes medios (Art. 50 Reglamento (UE) 2021/1060):

- Una breve descripción de la operación en su página web, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en las redes sociales de manera proporcionada al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, destacando la ayuda financiera de la Unión.
- Una declaración (Cofinanciado por la Unión Europea) que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- Exhibirá en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

- Cumplir con las obligaciones de suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia. En tal sentido, las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar al órgano concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (Art. 4)
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 26 de estas bases reguladoras.

- Ejecutar el proyecto, destinar las inversiones subvencionadas a la actividad y ejercer la misma, por un periodo mínimo de tres años contados desde la fecha del pago de la ayuda, al establecer el artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060 en relación con el artículo 31.4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que en aquellos casos en que se subvencionen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas a pymes, si en el plazo de los tres años siguientes al pago final al beneficiario, se produce el cese o la transferencia de una actividad productiva fuera de la región en la que recibió la ayuda; un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida; o un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales. Siendo en este caso el reembolso proporcional al periodo de incumplimiento. A tal efecto, la persona beneficiaria deberá comunicar cualquiera de dichas circunstancias.
- Suministrar la información que le sea requerida durante toda la duración del Marco Operativo 2021-2027, para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060.

ñ) Cumplir con los compromisos adquiridos conforme a las declaraciones responsables formalizadas en la solicitud de concesión de subvención.

ARTÍCULO 21. FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO

Una vez aceptada la subvención y dictada la resolución por el Presidente del IFEF, se procederá al abono del 100% de la subvención concedida relativa a las

inversiones subvencionables ejecutadas incluidas en los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 previa justificación en tiempo y forma, conforme al artículo 24 de las presentes bases.

Para las dos tipologías de proyectos, cuando el beneficiario manifieste la necesidad financiera para poder realizar las inversiones subvencionables, podrá solicitar al órgano concedente en el plazo de un mes desde la resolución de concesión, el abono de hasta un 25% de la cuantía total de la ayuda concedida para las inversiones, con el carácter de pago en firme con justificación diferida.

Para ello, habrá de constituir garantía por un importe igual a la cantidad del pago anticipado, incrementada en 20%, que consistirá en Aval Bancario a favor del Instituto de Fomento, Empleo y Formación, éste deberán ser bastanteados por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cádiz y, estar firmado mediante certificado admitido por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, lo que se comprobará a través de la aplicación de validación de firma y certificados online y demostrador de servicios de @firma – VALIDE -. Sin el cumplimiento de ambos requisitos no será admitido.; los anticipos deberán ser justificados en el plazo que fije la resolución de la ayuda para la justificación del proyecto.

El aval será prestado por una entidad de crédito o una sociedad de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Instituto de Fomento, Empleo y Formación y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Instituto de Fomento, Empleo y Formación, declare la extinción de la obligación garantizada y autorice su cancelación.

En caso de falta de justificación ó justificación insuficiente, procederá la incautación de la garantía.

El pago del 75% restante, procederá previa justificación por el beneficiario de la realización de la totalidad de las inversiones subvencionables, y una vez comprobada que la justificación se ha realizado en tiempo y forma, siendo en éste momento liberada la garantía aportada.

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado la suspensión.

No podrá proponerse el pago a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Cádiz.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario, la cual habrá de dar de alta en la sede electrónica del IFEF.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

ARTÍCULO 22. MEDIDAS DE GARANTÍAS EN FAVOR DE LOS INTERESES PÚBLICOS

Según se indican en el artículo precedente. (21)

ARTÍCULO 23. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El plazo de ejecución de las inversiones subvencionables incluidas en los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 comienza a partir de la fecha de presentación de la solicitud, finalizando en el plazo máximo de 12 meses desde dicha fecha.

Los beneficiarios dispondrán de un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión para presentar la justificación.

De conformidad con el artículo 70 del R.D. 886/2007, RLGS, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado ante el IFEF, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días proceda a su presentación, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la pérdida al derecho de cobro de la subvención concedida.

ARTÍCULO 24. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación se realizará mediante la rendición de una cuenta justificativa conforme a lo previsto en el artículo 72 del R.D. 887/2006 RLGS que contendrá, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (se cumplimentará según modelo normalizado) en la misma se incluirá declaración responsable del beneficiario de que la actividad subvencionada ha sido ejecutada íntegramente en los términos solicitados y concedidos, y que los bienes serán destinados al fin para el que se concedió durante el periodo establecido en las presentes bases

Junto con la memoria de actuación se acompañarán los siguientes documentos:

. Fotografías o pruebas gráficas acreditativas del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad.

. En el caso de un nuevo establecimiento se aportará Certificado de Situación Censal actualizado donde conste su alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, documentación de alta en RETA , escrituras de constitución, en su caso.

2. Una memoria económica justificativa de las inversiones realizadas que contendrá:

1. Una relación clasificada de las inversiones realizadas, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la ayuda se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas

Los inversiones justificables serán los correspondientes a los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5, siempre que se hayan realizado dentro del plazo de ejecución establecido y que guarden una relación directa con el desarrollo de la actividad empresarial.

Se deberán aportar las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior,

las cuales estarán a nombre de la persona/entidad beneficiaria, y habrán de contar con los datos formales exigidos por el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o norma que lo sustituya, y los documentos acreditativos de sus pagos.

Las facturas deberán especificar el concepto subvencionando. Los pagos identificarán claramente en el concepto la factura abonada y el proveedor, de manera que quede probada indubitadamente la relación entre la factura o documento justificativo del gasto correspondiente y el justificante de pago. El titular de la cuenta bancaria en la que se realicen los pagos debe ser el beneficiario de la ayuda, no se aceptarán los pagos que no se ajusten a ello. Se aceptarán todos los tipos de pago siempre que reúnan los requisitos legalmente exigidos, excepto los pagos en efectivo. Se entenderá por efectivo las siguientes modalidades de pago: el pago en papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeras, justificados mediante recibí; los cheques bancarios al portador y cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

2. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la ayuda, con fondos propios, otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor.

4. En caso de estar obligado a llevar contabilidad, copia del libro diario de contabilidad donde se reflejen los asientos contables relacionados con los registros contables independientes o códigos de contabilidad específicos para el proyecto financiado. En caso de no estar obligado a llevarla, cualquier documentación que permita la comprobación del cumplimiento de la obligación relativa al establecimiento de un registro contable independiente o codificación contable que permita distinguir las actuaciones cofinanciadas del resto.

5. En su caso, documento expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) acreditando que, para la actividad para la cual se solicita la subvención, los impuestos indirectos no son susceptibles de recuperación o compensación, o que, con respecto a aquella, la persona solicitante se encuentra sometido al régimen de recargo de equivalencia.

El importe de la documentación justificativa deberá ascender a la cantidad total del proyecto subvencionable considerado para la determinación de la cuantía de la ayuda, debiendo acreditarse la totalidad de las inversiones del proyecto que se especifiquen en la solicitud, y no sólo a la parte correspondiente a la subvención concedida, sólo se admitirán aquellos documentos justificativos relativos a los conceptos subvencionables establecidos en el artículo 5 de las presentes bases y en la forma establecida en el presente artículo.

Los beneficiarios han de tener en cuenta a la hora de cuantificar la justificación que el importe del IVA recuperable no es subvencionable.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, debiendo aportarse en la justificación los documentos acreditativos de los pagos efectuados correspondientes a los conceptos subvencionables. No se considerarán subvencionables las facturas emitidas fuera del plazo de ejecución indicado en la resolución de concesión y aquellas que no vayan acompañadas del correspondiente documento justificativo de pago.

Si con la justificación presentada se comprueba que la inversión subvencionable ejecutada ha sido inferior a la aprobada, o que se ha incumplido, total o parcialmente los fines y/o las condiciones de otorgamiento de la ayuda, así como si no se justificaran debidamente los conceptos que fueron tenidos en cuenta para la valoración del proyecto, se procederá a la revisión del expediente y la puntuación otorgada.

La cuantía definitiva de la ayuda se determinará para ambos tipos de proyectos aplicando el porcentaje de subvención del 85% a la inversión subvencionable justificada. Siempre que se haya alcanzado el objetivo del proyecto o cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la inversión subvencionada, no suponiendo la diferencia más de un 20%, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación aprobado inicialmente sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Sin perjuicio de lo anterior, se procederá a la reevaluación de los criterios de valoración en base a la inversión finalmente ejecutada y justificada.

Se verificará que la nueva puntuación es suficiente para mantener la condición de beneficiario, y que la modificación no altera el orden de prelación en detrimento de terceros, salvaguardando el principio de concurrencia competitiva.

Si la desviación fuera superior al 20%, no alcanzando el grado de ejecución del proyecto el 80% del inicialmente presentado, se revocará la resolución de concesión.

Si el importe de la justificación es superior a las inversiones inicialmente previstas, el importe de la subvención no se verá modificado.

La justificación deberá presentarse única y exclusivamente de forma telemática, en el trámite correspondiente en la sede electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA “ CÁDIZ RENUEVA”

Finalizada la ejecución de la actividad, se procederá a la comprobación de la misma, levantándose al efecto la correspondiente Acta de Comprobación de las Inversiones, a la que se acompañará una valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto o actuación.

ARTÍCULO 25. PÉRDIDA DERECHO DE COBRO

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 24 de las presentes bases, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Se realizará siguiendo criterios proporcionales respecto al importe de la subvención y el incumplimiento producido.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 (Procedimiento de reintegro) de la Ley General de Subvenciones.

ARTICULO 26. REINTEGRO

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la resolución de concesión dará lugar también, parcial o totalmente, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de reintegrar la ayuda más los intereses de demora que corresponda, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concretamente en los siguientes casos:

- Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el IFEF a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidas, con motivo de la concesión de la ayuda, según lo establecido en el artículo 20 de las presentes bases.
- Cuando el importe de la ayuda concedida, en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el 85 % de las inversiones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. (Se le exige 15% de fondos propios libre de toda ayuda)
- Cese de la actividad empresarial incumpliendo el plazo mínimo exigido y establecido en el artículo 20.J de las presentes bases.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el artículo 20 de las presentes bases.
- En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Una vez detectado que se haya producido alguno de los supuestos contemplados como motivo de reintegro de la ayuda, el IFEF adoptará el pertinente acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad de la pérdida del derecho de cobro/reintegro vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- El incumplimiento parcial de la obligación de justificación, con la realización de una inversión inferior a la que determinó el importe de la ayuda otorgada, no suponiendo la diferencia más de un 20%, dará lugar a la revisión de la ayuda asignada a cada beneficiario, reduciéndose el importe de la ayuda concedida en la misma cuantía a la inversión no efectuada o no justificada. (Sólo se admite variación -20%).
- Cualquier incumplimiento que afecte a los criterios de valoración, puede dar lugar a la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención concedida, en función de cómo afecta el incumplimiento a la puntuación final del expediente, y si la nueva puntuación es suficiente para mantener la condición de beneficiario, según se establece en el artículo 24 de las presentes bases.
- El cese de la actividad empresarial con anterioridad al periodo exigido en el artículo 20.j) dará lugar al reintegro parcial de la ayuda y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes, en el supuesto de haber mantenido la actividad durante al menos las dos terceras partes del periodo exigido. La cuantía a reintegrar será proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento del periodo exigido.
- El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, la no realización de los gastos/ inversiones financieras o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la totalidad (100%) de la ayuda concedida.
- Se considerará incumplimiento total el equivalente a un porcentaje inferior al 80 por ciento de realización de las inversiones financieras, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la totalidad (100%) de la ayuda concedida.
- El cese de la actividad empresarial antes de alcanzar las dos terceras partes del periodo exigido en el artículo 20.J), dará lugar al reintegro total de la ayuda recibida y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes.
- El incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad supondrá una minoración de hasta un máximo del 3% del importe de subvención justificada. (Artículo 50 Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021)

ARTICULO 27. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

El beneficiario podrá devolver la ayuda sin que medie requerimiento alguno por parte del órgano concedente, quien podrá reclamar cuando procedan los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La devolución voluntaria de la ayuda se deberá efectuar mediante transferencia bancaria al número de cuenta con IBAN ES41 2103 4016 08 0030006880. El importe a devolver se corresponderá con el importe ya abonado.

Para acreditar el pago voluntario, el beneficiario deberá enviar a IFEF a través de la sede electrónica, la siguiente documentación:

- Justificante de la transferencia bancaria
- Escrito motivando la devolución voluntaria de la ayuda y que contendrá al menos:
 - Datos personales donde se deberán informar los siguientes datos:
 - Interesado: Nombre y apellidos de la persona de contacto.
 - Teléfono: Indicar el teléfono del interesado.
 - Email: Indicar el correo electrónico del interesado.
 - Datos del expediente donde se deberán informar los siguientes datos:
 - N.º de Expediente:
 - Beneficiario: Indicar el nombre de la persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
 - NIF: Indicar el NIF de la persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
 - Fecha: Fecha de formalización de la transferencia.

- Importe: Importe correspondiente a la devolución de la ayuda. Este importe deberá coincidir con el importe indicado en el justificante de la transferencia bancaria.

- Concepto: El concepto del justificante deberá contener el siguiente literal: Devolución voluntaria subvención PROGRAMA “CÁDIZ RENEVA”

Los documentos se enviarán además al siguiente correo electrónico: instituto.fomento@cadiz.es. En el asunto del email se especificará “Devolución voluntaria expediente N.º XX PROGRAMA “CÁDIZ RENEVA”. Una vez recibida la documentación y comprobado que se ha efectuado correctamente la transferencia bancaria por el importe oportuno, IFEF actualizará en el expediente la información y procederá a comunicar los intereses de demora, que se calcularán considerando el periodo comprendido entre la fecha de pago de la ayuda hasta la fecha de recepción de la transferencia bancaria con la devolución en la cuenta. IFEF comunicará dichos intereses de demora, junto con las instrucciones oportunas para llevar a cabo el pago de los mismos. El pago de los intereses será obligatorio para completar de forma satisfactoria la devolución voluntaria.

ARTÍCULO 28. RÉGIMEN SANCIONADOR

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las presentes bases y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y le serán de aplicación lo previsto en el Título IV, de la citada ley.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 29. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación de protección de datos de carácter personal, europea y española, se informa a los interesados acerca del tratamiento de los datos personales:

Responsable de tratamiento: Instituto de Fomento, Empleo y Formación (IFEF) del Ayuntamiento de Cádiz.

Finalidad o uso: Gestión de las solicitudes de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la creación, modernización, transformación digital, accesibilidad y mejora de la eficiencia energética de las pequeñas y medianas empresas que desarrollan o vayan a desarrollar su actividad dentro de los sectores subvencionables en el - PROGRAMA “CÁDIZ RENEVA” (verificación requisitos para ser beneficiario; baremación; concesión de la ayuda económica; justificación).

Legitimación del tratamiento: Los datos personales de los solicitantes objeto de tratamiento son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del IFEF en la gestión y concesión de ayuda o subvención pública, y que rigen las bases reguladoras (entre otras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Categoría de interesados: Solicitantes (personas físicas y jurídicas, cualesquiera que sea su forma jurídica, que desarrollen alguna actividad económica subvencionable); Beneficiarios; Representantes legales.

Tipología de datos personales objeto del tratamiento: Nombre y apellidos; Datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico); DNI/NIE/NIF; Datos de características personales (fecha nacimiento, sexo); Datos de detalle de empleo o negocio (Cargo o puesto de trabajo; IAE; Número de trabajadores); Datos económicos (bajos bancarios; cuantía ayuda o subvención); Datos de información comercial.

Categoría de destinatarios: Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según Ley (Ayuntamiento de Cádiz, Cámara de Cuentas de Andalucía, Órganos jurisdiccionales). El IFEF, en caso de que no se haya opuesto expresamente, podrá consultar datos acerca del solicitante en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, en su caso.

Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. No obstante, los datos podrán ser tratados, posteriormente, con fines estadísticos, de investigación o de archivo histórico.

Derechos en protección de datos: El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o, en su caso, limitación del tratamiento, presentando escrito ante el IFEF Av. Cuesta de las Calesas, 39, 11006 Cádiz o a través de correo electrónico a la dirección instituto.fomento@ifef.es. En caso de que entender vulnerado el derecho a la protección datos, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (delegadodeprotecciondatos@cadiz.es) o, en su caso, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, publicándose en el tablón de anuncios de la sede electrónica del IFEF: <https://adu.ifef.es/tablon sede>.

Los ANEXO I y ANEXO II se publican junto a las bases reguladoras en el tablón de anuncios de la sede electrónica del IFEF: <https://adu.ifef.es/tablon sede>.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos legales, indicando que los interesados disponen del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la presente publicación, para interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos del IFEF, publicados en el BOP de Cádiz núm. 117 de 22 de junio de 2010. Recibida su Resolución o desestimada presuntamente por el transcurso de tres meses se podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses; sin perjuicio de que, bajo su responsabilidad, puedan interponer cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

Cádiz, a 8 de octubre de 2026. EL SECRETARIO DELEGADO DEL IFEF. Fdo.: José Antonio Rosado Arroyal. Fdo.: Gestor administrativo - Secretaría de Instituto de Fomento.

Nº 347.574

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA

EDICTO

Con fecha 7 de octubre de 2026, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera D. Francisco J. Gómez Pérez mediante Decreto núm. 2026-0950 ha resuelto aprobar el resultado final del proceso de creación de una bolsa de empleo

para el puesto de Arquitecto/a en este Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, con el siguiente tenor:

“”DECRETO

A la vista de los siguientes antecedentes que obran en el expediente de referencia 1282/2026 de selección de personal para la creación de una bolsa de empleo para el puesto de Arquitectos/as, perteneciente al grupo A, subgrupo A1, escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, denominación Arquitecto/a, mediante el sistema selectivo de oposición, en turno libre en el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera:

- Vista la Propuesta de la Concejalía de Personal de fecha 23/04/2026.
- Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 23/04/2026.
- Visto el Informe jurídico de Secretaría de fecha 23/04/2026.
- Visto la convocatoria y aprobación de las bases de la convocatoria mediante Decreto número 2026-0393 de fecha 24/04/2026.

Vista la publicación en el BOP de Cádiz número 86 de fecha 08/05/2026, de la convocatoria y aprobación de las bases de la convocatoria.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 2026-0537 de fecha 05/06/2026, por el que se procedió a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el BOP de Cádiz número 114 de fecha 17/06/2026.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 2026-0635 de fecha 02/07/2026 y Decreto de Alcaldía 2026-0645 de fecha 06/07/2026 de rectificación del apartado cuarto de la Resolución de Alcaldía n.º 2026-0635, por el que se procedió a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el BOP de Cádiz número 129 de fecha 08/07/2026.

Vistas las actas del Órgano de selección que obran en el expediente, publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, concluida la prueba selectiva y teniendo en consideración lo acordado por ese órgano en el acta n.º 5 de fecha 21/09/2026 por la que se aprueba listado definitivo de puntuaciones tras desempates y propuesta de lista definitiva de integrantes de la bolsa de trabajo.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vengo en RESOLVER:

Primero.- Aprobar el resultado final del proceso para la selección de personal para la creación de una bolsa de empleo para el puesto de Arquitectos/as para este Ayuntamiento con las siguientes puntuaciones definitivas de los aspirantes, y hacer pública la relación de aprobados por orden de prelación:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CALIF.FINAL
PEREZ NARANJO, ALBERTO	**965****	7,40
INFANTES MARTINEZ, ANTONIA MARIA	**921****	7,20
VEGA ZARZUELA, SANDRA	**962****	6,60
MARTINEZ JIMENEZ, MARIANO	**889****	6,40
HEREDERO HERRERA, RAFAEL	**795****	5,60
MATEO DELGADO, MANUEL	**432****	5,60
GALVAN BELLO, CRISTINA	**812****	5,40
GARCIA PEREZ, CAYETANO	**670****	5,40

Segundo.- Aprobar la constitución de una Bolsa de empleo con los aspirantes aprobados, ordenados según la puntuación obtenida, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios/as interinos/as para el puesto de Arquitecto/a en el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

Tercero.- Seleccionar a D. Alberto Pérez Naranjo, con DNI **965****, al haber obtenido la nota más alta, para el puesto de Arquitecto como funcionario interino en el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, requiriéndole para que aporte en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la presente Resolución, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad. En concreto:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
4. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
5. Estar en posesión del título de grado en arquitectura o equivalente, siendo necesaria la acreditación en el supuesto de equivalencia.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al aspirante seleccionado comunicándole que deberá aportar en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, en el plazo de 5 días, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la presente Resolución, los documentos referidos en el resuelto tercero,

- acreditativos de las condiciones de capacidad.
- Quinto.- Comunicar a Personal a los efectos oportunos.
- Sexto.- Publicar la aprobación de la Bolsa de empleo con los aspirantes aprobados, ordenados según la puntuación obtenida y selección del primer candidato, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de la sede electrónica de este Ayuntamiento(<https://jimenaodelafrontera.sedelectronica.es/board/>).“”.
- Lo que se hace público para general conocimiento. Jimena de la Frontera (Cádiz) a 8 de octubre de 2026.- EL ALCALDE. Fdo.: Francisco José Gómez Pérez.

Nº 347.600

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES
ANUNCIO

Resolución de Alcaldía nº 2026/1196 de fecha 08 de octubre de 2026, por la que se aprueban las bases para la creación de una bolsa de trabajo del puesto de monitor/a de animación sociocultural del programa mayores activos, para cubrir necesidades temporales en el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026/1196 de fecha 08 de octubre de 2026,, las bases para la creación de una bolsa de trabajo del puesto de monitor/a de animación sociocultural del programa mayores activos, para cubrir necesidades temporales en el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:
«BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE MONITOR/A DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL DEL PROGRAMA MAYORES ACTIVOS, PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. El objeto de esta convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo del puesto de Monitor de Animación Sociocultural del Programa Mayores Activos, para atender necesidades temporales de personal que tiene el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules. Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Entidad Local no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.
2. Los procesos de selección se realizarán por el sistema selectivo de concurso.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN A LOS CONTRATOS DE TRABAJO

1. Las personas integrantes de la bolsa podrán ser llamadas para su contratación como personal laboral temporal, según las necesidades del Ayuntamiento y conforme al orden y procedimiento establecidos en estas bases.
2. Las contrataciones se regirán por el Estatuto de los Trabajadores, por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en lo que resulte aplicable al personal laboral y por las restantes disposiciones aplicables. Antes de cada contratación deberán justificarse en el expediente la necesidad y urgencia, la modalidad contractual, la causa legal de temporalidad y su duración. La existencia o financiación del programa no constituye, por sí sola, causa suficiente de contratación temporal.
3. La inclusión en la bolsa no genera derecho a la contratación. Los llamamientos se efectuarán cuando exista una necesidad legalmente susceptible de contratación temporal, conforme al orden y reglas establecidos en estas bases.
4. La bolsa permanecerá vigente hasta su sustitución por otra de la misma categoría o hasta que se acuerde su extinción mediante resolución motivada del órgano competente, publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.
5. Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Entidad.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- 1.- Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Tener la nacionalidad española o reunir las condiciones de acceso al empleo público como personal laboral establecidas en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
 - Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - Estar en posesión, a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller o técnico, o titulación legalmente equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.
 - 2.- Los requisitos indicados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo, y mientras se esté prestando servicio para el Ayuntamiento.
 - 3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo.
- CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
- 1.- Las instancias dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como Anexo a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.- Las personas aspirantes deberán presentar además de la solicitud de participación en el proceso de selección, debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I), la autobaremación de méritos (Anexo II), documento que reflejará todos los méritos alegados y deberá ir firmada. La falta de firma y los restantes defectos subsanables de la solicitud o de sus anexos darán lugar al correspondiente requerimiento de subsanación por diez días hábiles, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015. Si no se atiende el requerimiento, se dictará la resolución que proceda Junto a los anexos citados, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados según determina la base séptima, con el fin de que el Tribunal pueda realizar la valoración de méritos. La documentación acreditativa de los méritos deberá ir ordenada y numerada, conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobaremación (Anexo II), presentado junto con la instancia para participar en cada convocatoria. La autobaremación tiene carácter orientativo. El Tribunal determinará la puntuación conforme al baremo, sobre los méritos alegados dentro de plazo y debidamente acreditados, pudiendo corregir errores de cálculo o de aplicación del baremo. Para participar en el proceso de selección las personas aspirantes deberán presentar además del anexo I y II, copia del DNI y de la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de titulación.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA. - PUBLICIDAD ADMISION DE ASPIRANTES

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de la bolsa de trabajo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la Entidad, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. En la misma publicación se determinará la composición de los tribunales.

2.- Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso de selección de la bolsa en la de trabajo.

A estos efectos, las personas aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de personas admitidas.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas del proceso de selección, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Entidad.

LISTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIONES Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO

1. Realizada la comprobación y valoración de los méritos, el órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios de la Entidad, la lista provisional de puntuación de las personas aspirantes. Los empates se resolverán atendiendo, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia en puestos de igual o similar contenido funcional al convocado en la Administración pública. Si persiste el empate, se realizará un sorteo público, cuya celebración se anunciará previamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

2. Contra la lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso ante el órgano de selección, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta. Las alegaciones serán examinadas y resueltas motivadamente por el Tribunal antes de aprobar la relación definitiva de puntuaciones.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y LLAMAMIENTOS

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones y resueltas las que se hubieran presentado, el Tribunal publicará la relación definitiva de puntuaciones y elevará a la Alcaldía la propuesta de constitución de la bolsa. La Alcaldía aprobará mediante resolución su constitución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

2.- Las personas aspirantes que formen parte de la relación propuesta por el Tribunal, serán llamados/as para su contratación según necesidades del servicio y siempre por riguroso orden de puntuación. Cuando sea necesaria la contratación temporal de un Monitor/a de Animación Sociocultural del Programa Mayores Activos en el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, se procederá a realizar el llamamiento por riguroso orden de puntuación de la bolsa. La oferta se realizará a la primera persona disponible según dicho orden.

La persona aspirante que sea llamada para su contratación y no se encuentre disponible en ese momento, habrá de manifestarlo y justificarlo mediante escrito presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Una vez que finalice la causa que originó la no disponibilidad del aspirante, estará obligada a comunicar al Negociado de Personal su disponibilidad para trabajar, igualmente mediante instancia general en el Registro de Entrada, manteniendo en esos casos la posición en la bolsa.

El rechazo a un llamamiento sin causa debidamente justificada y acreditada supondrá la exclusión de la persona aspirante de la bolsa de trabajo. Se considerarán causas justificadas, entre otras de naturaleza análoga debidamente acreditadas,

encontrarse prestando servicios mediante contrato de trabajo o nombramiento en vigor, encontrarse en situación de incapacidad temporal, o atender al cuidado de familiares o personas dependientes cuando dicha circunstancia imposibilite la incorporación al puesto ofertado. La causa deberá acreditarse documentalmente mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento.

Las listas de admisión, las puntuaciones provisionales y definitivas y las resoluciones del proceso se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. Las publicaciones en otros medios tendrán carácter complementario. Los plazos correspondientes se computarán desde el día siguiente al de la publicación en dicho tablón.

SEXTA. - ÓRGANOS DE SELECCIÓN

1.- Los tribunales calificadoros estarán compuestos, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- . Presidente: Un funcionario de carrera.
- . Vocales: cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.
- . Secretario: Un funcionario de carrera, con voz y sin voto.

Se designarán las personas titulares y sus correspondientes suplentes. La composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

2.- No podrán formar parte de los tribunales: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a un tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros de los tribunales deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza equivalente.

4.- Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, comunicándolo a la autoridad convocante. Las personas interesadas podrán promover su recusación conforme al artículo 24 de la misma ley.

5.- Para que un tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá a los tribunales dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, así como, velar por el buen desarrollo de estos.

7.- Cuando lo considere conveniente, los tribunales podrán recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN

1. El proceso de selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos, y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, prescritos en la legislación vigente.

2. Los méritos a valorar por el Órgano de selección serán los recogidos en estas bases, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o no recogidos en el anexo II.

La autobaremación tiene carácter orientativo. El Tribunal determinará la puntuación conforme al baremo, sobre los méritos alegados dentro de plazo y debidamente acreditados, pudiendo corregir errores de cálculo o de aplicación del baremo.

3. El Tribunal podrá requerir aclaraciones o la subsanación de defectos de la documentación acreditativa de los méritos alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes, concediendo diez días hábiles. Este trámite no permitirá incorporar méritos nuevos no alegados en plazo ni valorar méritos adquiridos después de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. La puntuación definitiva correspondiente a cada candidato/a y su orden en el procedimiento, será determinada por los órganos de selección una vez revisada la documentación presentada por cada aspirante, y baremados los méritos alegados conforme a estas bases.

La fecha de referencia para la valoración de todos los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La valoración de los méritos se realizará conforme a los siguientes criterios:

5.1.- Méritos profesionales.

En el proceso selectivo se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública y en empresas privadas, siempre que el puesto de trabajo desempeñado sea de igual categoría que el puesto a cubrir, en este caso, Monitor de Animación Sociocultural del Programa Mayores Activos.

Se entenderá por puesto de trabajo de igual categoría, aquel cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que el puesto al que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local.

Los servicios valorados como de igual o similar contenido funcional al puesto convocado no podrán valorarse nuevamente en el apartado genérico de Monitor. En caso de períodos coincidentes, se computará únicamente el supuesto que resulte más favorable, sin duplicar un mismo período de servicios.

Se considerarán tareas del mismo contenido funcional las siguientes:

- Programar tareas para el desarrollo del colectivo de personas mayores a través de acciones dirigidas a la promoción de la salud, la autonomía, la toma de decisiones, la estimulación cognitiva y el fomento y adquisición de destrezas.
- Llevar a cabo tareas para fomentar la imagen del colectivo de mayores como un grupo protagonista de su propio proceso de envejecimiento, visibilizando sus potencialidades y su contribución en sus familias y en sus pueblos.
- Promover actuaciones que favorezcan la integración y la participación de las personas mayores en la realidad local.

- Por servicios prestados en la Administración Pública o empresa privada, desempeñando funciones correspondientes al puesto de Monitor/a de Animación Sociocultural del Programa Mayores Activos o funciones sustancialmente coincidentes con las descritas en estas bases:	0,20 puntos por mes completo.
- Por Servicios prestados, tanto en Administración Pública como en empresa privada, en puestos de Monitor/a que no puedan incluirse en el apartado anterior:	0,10 puntos por mes completo.

Un mismo período de servicios no podrá puntuarse en ambos apartados.

Puntuación máxima: 10 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos

5.2.- Acreditación de méritos.

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos:

La prestación de servicios en la empresa privada se acreditará con la presentación de estos dos documentos (ambos deben presentarse):

- Un informe de vida laboral reciente.
- Contrato de trabajo o certificado expedido por la empresa contratante, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral.

La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos:

- Informe de vida laboral reciente.
- Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración correspondiente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral. Los servicios prestados como personal funcionario se acreditarán mediante certificado del órgano competente, con identificación del puesto, funciones y período de servicios. La ausencia de dichos servicios en el informe de vida laboral no impedirá su valoración cuando estén debidamente certificados.

La falsedad acreditada de la documentación podrá determinar la exclusión mediante resolución motivada del órgano competente, previa audiencia de la persona interesada, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan

5.3 Méritos formativos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, que a criterio del Tribunal, estén relacionados con el puesto a cubrir o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o entidad pública.

La puntuación se otorgará conforme a la siguiente escala de valoración:

. De 20 a 40 horas:	0,10 puntos.
. De 41 a 70 horas:	0,20 puntos.
. De 71 a 100 horas:	0,40 puntos.
. De 101 a 200 horas:	1 puntos.
. De 201 horas en adelante:	2 puntos.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

La puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos.

5.4 Calificación final del proceso selectivo:

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas por experiencia profesional y formación, con un máximo de 15 puntos: hasta 10 puntos por experiencia profesional y hasta 5 puntos por formación.

OCTAVA. - RECURSOS

1.- Contra la resolución de Alcaldía que aprueba estas bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el BOP de Cádiz, o impugnarse ante el órgano competente del orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, conforme al artículo 69 de la Ley 36/2011, reguladora de la jurisdicción social. Si se interpone recurso de reposición, deberá esperarse a su resolución expresa o presunta antes de acudir a la vía judicial.

2. Los actos del Tribunal que no pongan fin a la vía administrativa y sean susceptibles de recurso podrán recurrirse en alzada ante la Alcaldía, conforme a los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015. Las resoluciones indicarán los recursos procedentes, el órgano competente y el plazo de interposición.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal»

En Alcalá de los Gazules a 8 de octubre de 2026. Fdo.: JAVIER PIZARRO RUIZ. Alcalde PSOE.

Nº 348.532

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

SEC-1205/2026

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTA las Bases Reguladoras que rigen el proceso selectivo para cubrir por el sistema concurso-oposición, por promoción interna, de 3 plazas de Oficial del

Cuerpo de la Policía Local de San Roque, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de San Roque, correspondiente a la OEP 2026, y publicadas en el BOP de Cádiz n.º 32, de fecha 18/02/2026.

VISTA la documentación presentada por las personas aspirantes y que no hay ningún aspirante excluido de forma provisional.

Por la presente vengo a disponer:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos de la convocatoria para cubrir mediante el sistema concurso-oposición, por promoción interna, de tres plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local de San Roque, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de San Roque. La lista definitiva certificada se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, en el tablón de anuncios electrónico, así como en el portal de transparencia al que se accede a través del siguiente enlace www.sanroque.es

Segundo.- Convocar a los miembros del Tribunal, nombrado mediante Decreto de Alcaldía n.º 2026-2363, de fecha 04/05/2026, y publicado en el BOP de Cádiz n.º 100, de fecha 28/05/2026, el día 4 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas en dependencias de la Secretaría General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, para dar comienzo a la primera fase del proceso selectivo que consiste en la comprobación y aplicación del baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de conformidad con el artículo 8.1 y el Anexo I de las Bases Generales.

Tercero.- Las demás resoluciones, convocatorias y anuncios que se dicten en el desarrollo de este procedimiento se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y el portal de transparencia.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el BOP de Cádiz.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer ante el mismo Órgano que la dictó, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se efectúe la notificación de la misma, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción de igual clase en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime conveniente

En San Roque (Cádiz), 07/10/2026. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Ana Núñez de Cossio.

Nº 349.110

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Exp.: 614/2026

En este Ilustre Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), se sigue procedimiento para la aprobación inicial de la ORDENANZA PRECIO PUBLICO CAMPUS OCIO DEPORTIVO SAN ROQUE CONCILIA, habiendo sido aprobado el mismo inicialmente en el punto 3.2 de la sesión ordinaria, celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día siete de mayo de dos mil veintiséis, y estará expuesta en la Secretaría General de este Ayuntamiento por un periodo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobado definitivamente el citado Reglamento, si pasado dicho plazo no hubiesen sido presentadas alegaciones a la misma.

En San Roque, 09/10/2026. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Ana Núñez de Cossio.

Nº 349.134

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES
ANUNCIO

Que el Pleno de esta Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2024, aprobó el texto inicial del Convenio Urbanístico de gestión cuyos datos se detallan más abajo, siendo publicado el anuncio de información pública en el BOP nº 12 de 20 de Enero de 2025 con el número de anuncio 198.777/24 y en el Tablón de Anuncios Digital, sin que durante el plazo de exposición pública se haya presentado ninguna alegación, considerándose elevado a definitivo el texto inicial e inscrito en los correspondientes registros.

Otorgantes: Ayuntamiento de Algodonales y D. Fernando José Rosado Torralba.

Ámbito: UE-15 de Carretera Zahara-C/ Arco en Algodonales.

Objeto: El desarrollo urbanístico de la UE-15 así como la cesión anticipada al Ayuntamiento del terreno dotacional correspondiente a varios y zonas verdes mediante el sistema de cooperación.

Algodonales, a dieciséis de Octubre de dos mil veintiséis. EL ALCALDE. Fdo. Ramón Angel Acuña Racero.

Nº 358.438

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO

CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL EN LA CATEGORÍA DE COCINERO, GRUPO B, SUBGRUPO B1

Con fecha 16 de Octubre de 2026 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto inscrito en el Libro de Resoluciones n.º 04525/2026 (LIPER-00456-2026), del siguiente tenor literal:

“Habiendo finalizado el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo como personal laboral de la plaza de cocinero/a Grupo B1 del Convenio Colectivo, mediante el sistema de concurso y cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º LIPER- 0314-2026 de fecha 1 de Julio de 2026.

Vista Acta del Tribunal Calificador, de fecha 23 de septiembre de 2026, y no existiendo alegaciones a la misma en el periodo de alegaciones establecido en las bases, se eleva a definitiva la propuesta de lista para la bolsa de Personal Laboral en

la categoría de Cocinero/a Grupo B1 del Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en la Base novena, El órgano de selección elevará a la Alcaldía junto con el Acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado la fase de concurso, con la puntuación total obtenida.

Visto informe de la Asesora Jurídica de Personal de fecha 14 de Octubre de 2026.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a,

RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de formación de Bolsa de trabajo como personal laboral para la contratación temporal de cocinero/a Grupo B1 con el siguiente orden de prelación y puntuaciones obtenidas :

NOMBRE	EXP. PROFESIONAL	FORMACIÓN	TOTAL
GIL LUNA ISABEL LEONOR	15.00	3.00	18.00
SANCHEZ GIL , ROBERTO	0	0	0

La bolsa tendrá una vigencia indefinida desde la presente Resolución y se tramitarán sus posteriores aperturas y actualizaciones anuales de acuerdo con el art.7 del Reglamento Municipal, preferentemente mediante apertura entre el 1 y el 31 de octubre . La actualización exigirá su propio procedimiento de recepción de solicitudes y méritos, publicación de las listas provisionales, tramite de alegaciones y publicación de listados definitivos actualizados.

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el BOP de Cádiz y en el Tablón de Anuncios del la pagina web del Ayuntamiento (www.lalineas.es).

TERCERO.- El llamamiento para la ocupación de personal laboral en la plaza de cocinero/a Grupo B, subgrupo B1 se efectuará según el orden establecido en la bolsa y siempre que se den las circunstancias legales para su ocupación por personal laboral en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de creación y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo de Personal Laboral del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, publicado en el BOP de Cádiz n.º 33 de 19 de febrero de 2021.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Teniente de Alcalde, en la fecha que figura en la firma electrónica. De todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE. ””””

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 19 de octubre de 2026. EL ALCALDE,
Fdo.: José Juan Franco Rodríguez. **Nº 363.252**

AYUNTAMIENTO DE BORNOS
ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Bornos, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de Octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente Suplemento de Crédito 02/2026, de modificación de créditos para concesión de Suplementos de Créditos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Bornos, a 20/10/26. El Alcalde, LAURA BARRIOS GARRIDO. P.D.
2ª TENIENTE DE ALCALDE. Decreto 1270/2023, de 6 de julio. **Nº 365.211**

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE
ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base séptima de la convocatoria que ha de regir el procedimiento para la selección de nueve plazas de Auxiliar Administrativo/a de Administración General vacantes en este Ayuntamiento (Boletín Oficial de la Provincia n.º 198 de fecha 17 de octubre de 2025) se hace saber que a propuesta del Tribunal y previa la aportación de la correspondiente documentación por los/as aspirantes propuestos, mediante Decreto de la Concejala de RRHH y Empleo número 2026-3530 de fecha 19 de Octubre de 2026 se ha procedido al nombramiento, como funcionarios/as de carrera de este Ayuntamiento a favor de Doña Manuela Tendedero Moya, titular del D.N.I. n.º 801***73Q, Don Fernando García Bachiller, titular del D.N.I.n.º 759***67R, Don Rafael Antonio Cruz del Pino, titular del D.N.I n.º 307***93B, Don Daniel Lobato de la Rosa, titular del D.N.I. n.º 766***02X, Doña Ester Barranco Mendoza, titular del D.N.I. n.º 320***70L, Doña Ana María Vidal Santos, titular del D.N.I. n.º 312***35J, Don José Luis Ortiz Garrido, titular del D.N.I n.º 302***96N, Doña Paula Cazalla Cimadom, titular del D.N.I. n.º 317***96M y Don Juan Carlos López Madroñal, titular del D.N.I n.º 302***96N en nueve plazas de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

De conformidad con lo establecido en dichas bases, los/as interesados/as disponen de un plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP para tomar posesión e incorporarse a su plaza.

19/10/26. LA CONCEJALA DELEGADA DE RRHH Y EMPLEO. Marian

Moreno Gil. Firmado. **Nº 365.217**

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA
ANUNCIO

Por Decreto número 2026-6509 y fecha 19 de octubre de 2026 se aprobaron las Listas Definitivas de Admitidos y Excluidos al proceso selectivo convocado por este Excmo. Ayuntamiento para cubrir en propiedad una plaza de Trabajador/a Social, mediante el sistema de acceso en turno libre y a través del procedimiento de concurso-oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2024, la designación de los miembros del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora en la que se celebrará la primera prueba de la fase de oposición.

Así mismo se hace público que en el Tablón de Edictos Electrónicos de este Ayuntamiento, se encuentran expuestas las Listas Definitivas de aspirantes admitidos y la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora en la que se celebrará la primera prueba de la fase de oposición.

20/10/2026.LATENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE GRACIADAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN. Fdo.: Olga de Navas Díaz. **Nº 365.569**

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA
ANUNCIO

Por Decreto número 2026-6543 y fecha 20 de octubre de 2026 se aprobaron las Listas Definitivas de Admitidos y Excluidos al proceso selectivo convocado por este Excmo. Ayuntamiento para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Archivo, mediante el sistema de acceso en turno libre y a través del procedimiento de concurso-oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2024, la designación de los miembros del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora en la que se celebrará la primera prueba de la fase de oposición.

Así mismo se hace público que en el Tablón de Edictos Electrónicos de este Ayuntamiento, se encuentran expuestas las Listas Definitivas de aspirantes admitidos y la composición del Tribunal Calificador y el lugar, fecha y hora en la que se celebrará la primera prueba de la fase de oposición.

21/10/2026.LATENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE GRACIADAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN. Fdo.: Olga De Navas Díaz. **Nº 367.272**

VARIOS

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN FERNANDO
EDICTO

Calle Real 229
Teléfonos: 956 902065 / 956 902063
Fax: 956 203033
jez.sanfernando.cspe@juntadeandalucia.es

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, Doña Ana Mena Gálvez, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de San Fernando, hace saber que la relación de locales oficiales y lugares públicos para realización gratuita de actos de campaña electoral en las Elecciones Generales que se celebrarán el 29 de noviembre de 2026, reservados por los Ayuntamientos de la circunscripción de esta Junta de Zona es la que sigue:

San Fernando:
Pancartas:
- Seis pancartas de 2 m de altura aproximadamente y 2,44 m de largo con una superficie para pegar carteles de 1,22 m x 2,44 m cada uno, para el inicio de la campaña electoral en la Plaza San José.

Carteles:
Se permite la colocación de carteles simples y carteles dobles, tipo banderolas, en las farolas (columnas o báculos) de más de 6 metros de altura, de las siguientes calles o avenidas:

- Avenida Pery Junquera: 59 farolas.
- Calle San Marcos y prolongación (desde calle Dolores hasta playa de Camposoto): 136 farolas.
- Calle Magallanes (hasta calle Santo Ángel): 7 farolas.
- Calle Magallanes (desde calle Santo Ángel hasta Playa Casería): 11 farolas.
- Avenida Cayetano Roldan: 37 farolas.
- Avenida de la Marina: 26 farolas.
- Avenida de San Juan Bosco: 24 farolas.
- Avenida Ronda del Estero: 105 farolas.
- Carretera de la Carraca (desde el Puente de San Juan hasta Venta de Vargas): 24 farolas.
- Avenida Al-Andalus: 45 farolas.
- Avenida Rafael Alberti: 13 farolas.
- Avenida Constitución: 94 farolas.
- Calle José Ramos Borrero: 22 farolas.

Para la colocación de la propaganda electoral se establecen las siguientes condiciones:

- Si se trata de carteles individuales se colocarán en el fuste de la farola mediante presillas de plástico.
- Si se trata de banderolas, constituidas por carteles dobles, se colocarán con una cruceta metálica sujeta al fuste de la farola de tal forma que no produzcan daños a la misma, protegiéndola mediante una banda plástica. Las crucetas no podrán sobresalir más de 0,80 metros del eje del fuste de la farola.

- Se colocarán hasta un máximo de dos juegos de carteles (dobles o sencillos) por farolas, excepto en Ronda del Estero y Avenida San Juan Bosco que se podrá colocar un máximo de 3 juegos de carteles.

- Cada cartel no podrá tener una dimensión mayor de 0,60 x 1,10 metros.
- En la colocación de los mismos y su permanencia se evitará que la acción del viento produzca un efecto de torsión o volcado de las farolas.

- Cualquier daño producido en las farolas por efectos directo de su colocación o permanencia será responsabilidad del anunciante.

- Una vez termine la campaña electoral se retirará cualquier elemento que se haya colocado en las farolas para soporte de los carteles.

Se prohibirá la ejecución de las siguientes actuaciones:

- La colocación de pancartas entre farolas o bien que se utilicen las mismas como elemento de sujeción de estas.

- La colocación de carteles y pancartas, sea de cualquier tipo, en farolas de una altura menor de 4 metros y en las farolas de tipo artístico. En particular en la Plaza de la Iglesia, Plaza del Rey, Alameda Moreno de Guerra y Alameda del Carmen.

- La colocación de carteles y pancartas, sea de cualquier tipo, en los postes de catenarias (postes de farolas) en cualquier tramo de toda la Calle Real, Rotonda de Gómez Pablo, Plaza Juan Vargas, Avenida Puente Zuazo, Montañeses de la Isla y cualquier prolongación donde estén instalados los referidos postes. Se tendrá especial atención con los referidos postes de catenarias debido a las especiales consideraciones técnicas de los mismos y el singular tratamiento del revestimiento exterior de ellos.

Locales Oficiales y lugares públicos:

1. Patios de recreo de los Centros de Educación Infantil y Primaria dependientes de este Ayuntamiento, siempre fuera del horario lectivo y siempre que su utilización no interfiera con la realización de actividades extraescolares u otras actividades previamente programadas, y que seguidamente se relacionan:

- CEIP LAS CORTES; C/ Santa Barbara, 1.
- CEIP ALMIRANTE LAULHE; C/ Gral. García de la Herrán, 13.
- CEIP CASERÍA DE OSSIO; C/ Magallanes, 21.
- CEIP SAN IGNACIO; C/ Jesús de los Aflijidos, 18.
- CEIP REINA DE LA PAZ; C/ Candray, 4.
- CEIP SERVANDO CAMUÑEZ; C/ Drago s/n.
- CEIP ARQUITECTO LEOZ, Avd. Duque de Arcos, 1.
- CEIP LA ARDILA; C/ José Gil Sánchez s/n.
- CEIP ERYTHEIA; C/ Pintor Hernández Homedes, 1.
- CEIP RAIMUNDO RIVERO; C/ Candray, 2.
- CEIP CONSTITUCIÓN; Avd. De la Constitución de 1.978, 10.
- CEIP LOS ESTEROS; C/ Nautilus s/n.
- CEIP PUENTE ZUAZO; C/ Gonzalo de Córdoba, 4.
- CEIP JUAN SEBASTIAN ELCANO; C/ Rias Bajas s/n.
- CEIP CAMPOSOTO; C/ Méjico.
- CEIP MANUEL DE FALLA, C/ Malaspina s/n.

No obstante, se considera conveniente y necesario que las formaciones políticas interesadas contacten previamente con los responsables de cada centro educativo, al objeto de concretar la disponibilidad del espacio solicitado y coordinar las condiciones de su utilización.

La disponibilidad de dichos espacios durante el período de campaña electoral, comprendido entre las 00:00 horas del viernes 13 de noviembre y las 24:00 horas del viernes 27 de noviembre de 2026, quedará condicionada, en todo caso, al horario lectivo y a las actividades previamente programadas en cada centro.

2. La Alameda Moreno de Guerra, Plaza del Carmen, la Plaza de las Alegrías, Bulevar Reyes Católicos, Plaza San José, Paseo General Lobo y el Parque Almirante Laulhé, hasta las 23:00 horas.

Medina Sidonia:

a) Colocación de carteles en farolas:

Ninguno

b) Colocación de pancartas:

Ninguno

Condiciones: deberá tenerse en cuenta que para fijar las pancartas en fachadas de propiedad privada; será necesario el consentimiento de los propietarios

c) Espacios para pegar carteles:

10 tableros de dimensiones 3m x 2,50m instalados en:

- Avenida Prado de la Feria (Medina)
- Avenida del Mar (Medina)
- Plaza el Punto (Medina)
- Calle Tejar (Medina)
- Plaza José Suárez (núcleo San José de Malcocinado)
- Plaza San Fermín (núcleo San José de Malcocinado)
- Calle Larga (núcleo San José de Malcocinado)

Locales:

a) Locales oficiales de titularidad municipal para la realización de actos de campaña electoral.

- Teatro Miguel Mihura. (Medina), excepto días 14 y 21 de noviembre.
- Edificio Municipal El Silo. (Medina)
- Mercado de Abastos (Medina)
- Caseta Municipal Prado de la Feria (Medina)
- Salón cultural Calle Muro (Medina)
- Caballerizas del Duque (Medina)
- CEIP Santiago el Mayor (Medina)
- CEIP Doctor Thebussem (Medina)
- CEIP Ángel Ruiz Enciso (Medina)
- Edificio Municipal de Los Badalejos C/ Padre Carrillo, s/n (núcleo los

Badalejos)

Disponible todos los días de campaña, hasta las 23:00 horas.

Condiciones: en caso de que coincida el día/hora solicitado con un acto organizado por el Ayuntamiento prevalecerá este último, pudiendo el partido afectado, solicitar otro día/hora para el acto de campaña.

b) Espacios públicos al aire libre para la realización de actos de campaña

electoral:

- Plaza de España (Medina)
- Plaza de la Iglesia Mayor (Medina)
- Explanada Paseo Feria (Medina)
- Plaza Huerto del Asilo (Medina)
- Plaza de Santiago (Medina)
- Plaza de la Corredera (Medina)
- Plaza de Cristóbal Colón (Medina)
- Plaza Ramón y Cajal (Medina)
- Parque de El Caminillo (Medina)
- Plaza José Suárez (San José de Malcocinado)
- Plaza Alcalde Manuel Mateo Rico (Los Badalejos)

Disponible todos los días de campaña, hasta las 24:00 horas.

Condiciones: en caso de que coincida el día/hora solicitado con un acto organizado por el Ayuntamiento prevalecerá este último, pudiendo el partido afectado, solicitar otro día/hora para el acto de campaña.

Benalup-Casas Viejas:

Carteles:

Se reservan como lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles puestos a disposición de los partidos, en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema de banderolas, los que se referencian en la siguiente lista:

- C/ Conciliar
- Paseo de la Guardia Civil
- Rotonda del Ayuntamiento
- C/ Paternilla

Locales:

- Salón de Actos del Centro Cultural Jerome Mintz
- Colegio Público Tajo de las Figuras
- Colegio Público Padre Muriel
- Instituto de Enseñanza Secundaria "Casas Viejas"
- Plaza Antiguo Ayuntamiento
- Plaza Gutiérrez Mellado
- Plaza San Bernardo
- Pza. Casas Viejas

Estando los mismos disponibles de 10:00 horas de la mañana a 22:00 horas

de la noche.

Alcalá de los Gazules:

Carteles:

- Alameda de la Cruz
- Plaza Alta
- Paseo de la Playa, 2 ubicaciones.
- Blancazul
- Barriada "El Prao"
- Santo Domingo, junto al Mercado de Abastos Municipal.

Locales:

- Salón de Actos del Instituto Bachillerato de Sainz de Andino, durante la campaña electoral en horario de mañana de 10 a 15 horas, y de tarde de 17 a 23 horas.

- Parque Municipal Félix Rodríguez de la Fuente, durante la campaña electoral en horario de mañana de 10 a 15 horas, y de tarde de 17 a 23 horas.

- Centro Cultural Santo Domingo, durante la campaña electoral en horario de mañana de 10 a 15 horas, y de tarde de 17 a 23 horas.

- Alameda de la Cruz, durante la campaña electoral en horario de mañana de 10 a 15 horas, y de tarde de 17 a 23 horas.

- Paseo de la Playa, durante la campaña electoral en horario de mañana de 10 a 15 horas, y de tarde de 17 a 23 horas.

Paterna de Rivera:

Carteles, y en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema de banderolas:

- Fachadas del Centro Municipal de Educación de Adultos.
- Cartelones en farolas situadas en todo el casco urbano, cuya dimensión respete las condiciones de seguridad de dichas farolas.

Locales: En horario de 10:00 a 22:00 horas:

- Plaza de la Constitución.
- Plaza de la Libertad.
- Plaza Nueva
- Plaza Susana Pérez Valverde

En San Fernando, a catorce de octubre de dos mil veintiséis. LA SECRETARÍA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA. Fdo.: Ana Mena Gálvez.

Nº 355.218

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959